



COLEGIO SANTA FAMILIA
COQUIMBO

REGLAMENTO INTERNO
Y MANUAL DE CONVIVENCIA
ESCOLAR
AÑO 2018

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIO SANTA FAMILIA
COQUIMBO REFORMULADO
OCTUBRE 2016

DIRECCIÓN	: Eduardo Mallea 601 Coquimbo
FONO	: 266516 - 264609
E-MAIL	: santafamilia@terra.cl
R.B.D.	: 13442-2
DECRETO COOPERADOR	: 0756 del 29/04/1999
NIVELES	: Pre básica - Básica - Media

FUNDAMENTACIÓN:

Abordar la convivencia escolar en nuestro Colegio como parte de la formación integral e ineludible de las personas que constituyen nuestra unidad educativa, nos remite a la búsqueda participativa y deliberada de nuevas orientaciones para la sana convivencia y para interactuar en ambientes favorables o desfavorables.

La convivencia escolar es un tema que está presente necesariamente en la formación de nuestros alumnos y alumnas. El Reglamento interno y Convivencia Escolar, constituye un documento de apoyo para definir aspectos de la convivencia, para identificar sus dificultades y para abordar el trabajo en la unidad educativa de toda la comunidad escolar.

Las buenas prácticas de convivencia estimulan y favorecen el desarrollo de todos los valores, actitudes y hábitos, permitiendo el desenvolvimiento normal de las situaciones de aprendizaje en que nuestro colegio se encuentra comprometido con los alumnos(as).

En consecuencia se estima que el reglamento de convivencia escolar deberá ser un instrumento que contribuya hacer de nuestro colegio un espacio de mutuo aprendizaje ejerciendo habilidades sociales que favorezcan la interacción responsable de nuestros estudiantes en la sociedad.

VISIÓN:

Nuestra Visión es ser un colegio de modalidad cristiana humanística y científica y de inspiración cristiana, bajo la inspiración del Padre Guillermo Steenhof, de gran importancia en la zona, donde los estudiantes aprenden a ser, a convivir, a comunicar y a servir.

Un colegio donde se estimula la libertad responsable, el afán de aprender, la creatividad, la adquisición de estrategias innovadoras para explorar, descubrir y resolver problemas, especialmente a través de grupos y equipos de trabajo.

Un colegio donde se forma una persona libre y responsable, humanista, abierta al conocimiento y a la sensibilidad, a los datos científicos, sociales, tecnológicos y culturales de su entorno y de su realidad local, nacional y mundial; una persona capaz de valorar y resolver problemas, consciente de su ser social, guiada por el amor a los seres humanos, a la naturaleza y a Dios, todo en el contexto de unos padres y apoderados a los que se considera los primeros educadores y de unos profesores a los que se estimula como responsables directos de la tarea educativa.

La visión de educación y de persona humana que se busca como Colegio, está estrictamente relacionada con los principios cristianos, que son formar a la persona para ser libre y sociable, para que busque el bien común, para que ejercite sus deberes y derechos para con sus semejantes, para que sea el sujeto de su propia cultura y para que esté en constante búsqueda de la perfección a través del amor a Dios y al prójimo. En síntesis una persona que

sea culta porque cultiva la naturaleza, se relaciona culturalmente con los demás y está abierta al culto de Dios.

MISIÓN:

La Misión del COLEGIO SANTA FAMILIA, PADRE GUILLERMO STEENHOF, es formar integralmente a niños(as) y jóvenes para que desarrollen su personalidad, adquieran capacidades y habilidades, y aprendan a construir un proyecto de vida que les permita ser útiles a sus familias, región y país. Esta es la calidad de educación que de acuerdo a los planes y programas ministeriales, a las mejores prácticas pedagógicas y con base en los principios formativos del cristianismo, que sustentan nuestro Proyecto Educativo Institucional estos objetivos se procurarán en un ambiente de sana convivencia, exigencia, respeto, diálogo y trabajo en equipo, en el que todos los miembros de la comunidad educativa tengan la oportunidad proponer y construir

Una formación integral, implica primero, un adecuado desarrollo de la propia personalidad, con respeto a las legítimas diversidades de cada niño(a) y joven, así como la enseñanza de aquellos hábitos que le permitan corregir sus defectos. En segundo lugar, incluye el incentivo de aprender a pensar, de modo riguroso, atingente, creativo y humilde, para que los conocimientos sean aprovechables en sus máximas posibilidades y, en tercera dimensión.

Favorecer habilidades que les permitan a los alumnos desenvolverse automáticamente en su familia y en su futuro trabajo, generando oportunidades y aprovechando ocasiones. Para lo cual se procurará la adquisición de virtudes tan importantes como la responsabilidad, el respeto, la honestidad, la solidaridad, la perseverancia, la laboriosidad, la lealtad y el servicio.

Así los(as) alumnos(as) del Colegio Santa Familia, quedarán preparados para formar familias estables, mantener durante todas sus vidas una formación continua que incluye la educación superior, servir en los servicios públicos y privados en que participen, todo gracias a una capacidad de entrega que lo llevarán a desarrollar el amor a la vida, a la familia, a la región, a la naturaleza y a la patria. Serán capaces de plasmar su creatividad y su liderazgo gracias al espíritu de su guía y mentor Padre Guillermo Steenhof, logrando así la superación de los obstáculos que le deparará la vida.

OBJETIVOS:

Establecer criterios comunes para la aplicación de las normas de convivencia en nuestro colegio Santa Familia, por los distintos agentes educativos, favoreciendo en ellos su aplicación de carácter formativo y educativo de manera sistemática y sostenida.

Constituir un cuerpo normativo que oriente, forme y regule la vida del trabajo escolar de la comunidad educativa como condiciones indispensables del quehacer de la organización, en un clima de orden, respeto, disciplina, responsabilidad, compromiso y seguridad e higiene.

MARCO LEGAL

Con el propósito de evitar las circunstancias y situaciones problemáticas, se fija el presente documento interno de convivencia escolar basado en los siguientes cuerpos legales:

- ✓ Constitución Política de la República de Chile
- ✓ Ley General de Educación. Ley 20.370 de 12 de septiembre del 2009.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos del Niño
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos
- ✓ Política de participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo.

MINEDUC 2000

- ✓ Marco Curricular vigente para Educación Prebásica- Básica- Media. Decreto Supremo de Educación N° 232 / 2002 y N° 220 / 1998, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.
- ✓ Política de participación de los alumnos y alumnas en el sistema educativo
- ✓ Sistema de aseguramiento de la gestión de la educación escolar.
- ✓ Ley Indígena N° 19253 / 1993
- ✓ Ley Seguridad Escolar, decreto 283 del 20/11/2001
- ✓ Ley sobre violencia escolar N° 20536/17 -09-2011
- ✓ Ley de embarazo y maternidad N° 18962 , inciso 3° del artículo 2° de la ley, Art. 1 al 16
- ✓ Ley de discriminación N° 20.609
- ✓ Ley de abuso sexual Ley 19617, actualización 4/6/2012
- ✓ Orientaciones para elaborar y actualizaciones del Reglamento Escolar
- ✓ Ley 20501: Calidad y Equidad de la Educación.
- ✓ Reglamento tipo de Convivencia Escolar Fundación PRO-BONO
- ✓ Instructivo de la Superintendencia de Educación Escolar Nacional: N° 00002 del 03 enero 2013. Oficio N° 1053 de 04 de Septiembre 2013, Superintendencia de Educación Escolar Región Coquimbo.
- ✓ Oficio N° 0182 del 08 abril 2014. Procesos administrativos sancionatorios y aplicaciones de las sanciones SIEE.
- ✓ Ley 20.529 SAC Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación.
- ✓ Oficios y Ordinarios de la SIEE. 2013 – 2014
- ✓ Ley de Inclusión N° 20.845 del 2015
- ✓ Consejo Nacional de la Infancia y Adolescentes, del 2014
- ✓ Instructivos, normativa y decretos de la Superintendencia de Educación, 2014-2015 - 2016.

PRINCIPIOS

- ✓ Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho.
- ✓ La educación como pleno desarrollo de la persona.
- ✓ Convivencia democrática y construcción de ciudadanía en la organización escolar.
- ✓ La Convivencia Escolar: Un ámbito de consistencia ética y moral.
- ✓ Respeto y protección a la vida privada y pública y la honra de las personas y de su familia.
- ✓ Igualdad de oportunidades para todos niños, niñas, jóvenes.
- ✓ Las normas de convivencia: Un encuentro entre el derecho, los deberes ,la ética y la moral

TÍTULO I

DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

El Marco curricular vigente regula lo que se debe enseñar y aprender en los establecimientos escolares del país, asume lo planteado por las normas chilenas indicando que todos nacemos libres e iguales en dignidad, derechos y deberes; que la perfectibilidad es inherente a la naturaleza humana y que posibilita el desarrollo de procesos de autoafirmación personal. Además, plantea que la libertad hace de

cada persona un sujeto de derecho y deberes, a quien le es propia la capacidad de razonar, discernir y valorar fundamentos, estos últimos de una conducta moral responsable.¹

La Ley sobre Violencia Escolar, entiende la buena Convivencia Escolar como "la coexistencia pacífica de los miembros de la unidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".²

Artículo Nº 1.- El presente Reglamento de Convivencia Escolar, contiene los deberes, derechos, procedimientos y sanciones a que deben estar sujetos los diversos estamentos que constituyen nuestra comunidad educativa en relación a las diferentes interacciones que se producen entre ellos.

Artículo Nº 2.- Todos los integrantes que conforman las distintas instancias de la comunidad educativa asumen el pleno conocimiento y cumplimiento de todas las disposiciones que lo constituyen.

TÍTULO II

DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo Nº 3.- Los alumnos y alumnas tienen el deber de conocer la visión y misión como también los principios que sustentan el Proyecto Educativo del Colegio.

Artículo Nº 4.- Se deberá usar el uniforme oficial todos los días de clases normales y en actos cívicos culturales, artísticos, deportivos y recreativos organizados por el colegio, como también en representaciones externas.

El uniforme oficial es según lo establecido en el anexo N° 1.

Artículo Nº 5.- De acuerdo a las normas legales establecidas los alumnos(as) deben asistir al 100% de las clases realizadas diariamente, semanalmente, mensualmente y anualmente, en caso contrario, si la asistencia fuese inferior a lo establecido, deberá presentar certificación que acredite y justifique verdaderamente la inasistencia, en el momento que ocurre. (No con posterioridad a la fecha de ocurrida la inasistencia.³ Deberá presentar la documentación en un plazo de 72 horas como máximo.)

Artículo Nº 6.- Los alumnos(as) deben permanecer en el establecimiento durante todo el tiempo que estipule su horario de clases, no debiendo abandonar por ningún motivo, excepto cuando el apoderado titular o suplente concorra al colegio y lo solicite personalmente a través de Inspectoría general, quedando registrado y firmado, en el cuaderno de salida (Documento oficial para la Superintendencia de Educación Escolar.)

Artículo Nº 7.- Se exceptúa del artículo anterior los alumnos que hacen uso de su hora de colación en su hogar, autorizados a principio del año escolar por su apoderado titular o suplente, para retirarse teniendo como horario de reingreso a la jornada de la tarde entre las 13:50 hasta las 14.10 horas.

a.- Es obligatorio que el alumno regrese a clases, si no regresa el apoderado titular o suplente debe justificar el mismo día o al otro día. (Procedimiento artículo Nº 6)

b.- La asistencia del estudiantes para efectos pedagógicos y de promoción, se considerará la asistida en la jornada de la mañana y en la tarde.

Artículo Nº 8.- Toda inasistencia a clases o actividad pedagógica ordenada por el estableci-

¹L.G.E. Artículos Nº 9, 15 Y 1º6

²Ley Violencia Escolar Artículo Nº 16 letra A

³Calendario Regional

miento debe ser justificada personalmente por el apoderado titular o suplente debidamente registrado en Inspectoría General del colegio, adjuntando documentación pertinente.

Artículo Nº 9.- Los alumnos(as) del colegio Santa Familia deben cuidar su presentación personal por lo cual se prohíbe el uso de gorros, solamente para estudiantes de prekínder a 4º año básico y con los colores del colegio. Y también el uso de polerones, maquillaje en los ojos, pintura de labios, piercing, cortes de pelo y peinado no tradicional teñido parcial o total del cabello con colores diferentes al natural, como también el uso de celulares, audífonos y joyas en la sala de clases.

Artículo Nº 10.- Cuidar y mantener en el Establecimiento Educacional considerando:

- a) Pintura en buen estado
- b) Mesas, sillas, paredes, puertas, ampolletas, interruptores y baños.
- c) Cortinaje en buen estado,
- d) Útiles escolares y deportivos.
- e) Avisadores: Ficheros en las salas de clases.
- f) Vidrios de las ventanas.
- g) Escalas de los 2º y 3º nivel
- h) Extintores.

Artículo Nº 11.- Velar continuamente por el prestigio y el buen nombre del colegio, a través de representaciones oficiales, su comportamiento será destacando los valores de nuestro colegio, actitud positiva, presentación personal y buenas costumbres. Tanto dentro como fuera del Establecimiento Educacional

Artículo Nº 12.- Cumplir responsablemente frente a las tareas escolares:

- a) Portar diariamente la agenda escolar.
- b) Traer los materiales de trabajo al inicio de cada jornada escolar.
- c) Mantener sus cuadernos al día.
- d) Trabajar durante la clase.
- e) Traer firmadas las comunicaciones por su apoderado titular o suplente
- f) Cumplir con la entrega oportuna de tareas y trabajos realizados en la sala de clases o en el colegio
- g) Rendir evaluaciones en la fecha programada.
- h) Cuidar y responsabilizarse por sus pertenencias escolares, útiles, uniforme.

Nota: Apoderado Titular o suplente, debe estar registrado en la ficha personal e individual del alumno(a) al momento de la matrícula, en caso de cambio de apoderado titular a suplente, se debe comunicar de inmediato en Inspectoría General.

Artículo Nº 13.- Mantener el orden, aseo e higiene en su sala de clases y lugar que le asignen en la sala, como también mantener disciplina y respetar al profesor(a) que está en clases.

Artículo Nº 14.- Desplazarse en forma ordenada sin correr en las salas de clases, patios, pasillos y escaleras.

Artículo Nº 15.- Evitar el uso de servicios higiénicos en horarios de clases, salvo casos excepcionales prescritas con certificados médicos, presentados por apoderados en Inspectoría General.

Artículo Nº 16.- No hurtar, no robar a ningún miembro de la Comunidad Educativa (compañeros y adultos). No hacerse cómplice ni amparar malos comportamientos o acciones de sus compañeros(as). Cuando observe situaciones graves informar de inmediato a un profesor o profesora o a las autoridades del colegio.

Artículo Nº 17.- Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de me-

dios tecnológicos, cibernéticos u otros, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, independientemente del lugar en que se cometa, siempre que pueda:⁴

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Artículo Nº 18.- Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno(a) u otro miembro de la Comunidad Educativa o formar grupos con otros propósitos. (Por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno(a) u otro integrante de la comunidad educativa y al colegio como organización educativa a través de: Facebook, chats, blogs, fotologs, Twitter, WhatsApp, Instagram, mensajes de texto, correos electrónicos u otros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar en contra de un integrante del colegio.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas (blancas o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- P

ortar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias sicotrópicas ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Artículo Nº 19.- Practicar continuamente los buenos modales, hábitos de cortesía y comportamiento, como también en solicitar la palabra y escuchar respetuosamente las opiniones de los demás.

Tener un trato respetuoso con los directivos, profesores, asistentes de la educación, padres y apoderados, es decir con toda la comunidad educativa.

Artículo Nº 20.- Respetar documentos y materiales oficiales del Colegio, no intervenir ni adulterar calificaciones, asistencia, contenidos y firmas de profesores en los Libros de clases, como también otros documentos de uso exclusivo de profesores o personal administrativo.

⁴Reglamento tipo de Convivencia Escolar Fundación PRO-BONO

TÍTULO III

DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo Nº 21.- Tienen derecho a ser tratados y considerados como sujetos de la educación (Estudiantes) con respeto, deferencia y afecto.

Artículo Nº 22.- Tienen derecho a recibir educación ⁵de calidad, considerando tanto la formación académica y valórica, teniendo presente sus potencialidades y diversidad, asegurando los tiempos y espacios necesarios para alcanzar los niveles de desempeños establecidos.

Artículo Nº 23.- Tienen derecho a conocer las normas sobre horario de funcionamiento de clases, recreos u otras actividades del establecimiento al inicio del año escolar. El alumno(a) asistirá a clases en las siguientes jornadas:

a.- Pre Básica: Sin JEC: Jornada de la Mañana de 8:00 a 13:00 horas, Jornada de la tarde 13:30 a 18:30 horas. No participan de la Jornada Escolar Completa.

b.- Básica: 1º a 8º Básico: Con JEC: Jornada de la mañana desde 08.00 a 13:00 horas, jornada de la tarde desde 14:10 a 15:40 horas. (Lunes a Jueves) viernes: 8.0 a 13.00 horas

c.- 1º a 4º Medio: Con JEC, Jornada de la mañana de 8:00 a 13:00 horas, en la jornada de la tarde de: 14:10 a las 17:25 horas, dependiendo del nivel y carga horaria de éste. (Lunes a Jueves) viernes: 8.00 a 13.00 horas.

d.- Horario de colación: 13:10 a 14:10 Horas, curso de 1º a 8º año básico y 1º a 4º año medio.

Artículo Nº 24.- Los alumnos(as) tienen derecho a ser atendidos en los espacios de tiempo pedagógico u hora de clases, que la normativa exige. (40 minutos en Prebásica) y (0,45 minutos desde 1º a 8º básica y de 1º a 4º año medio.) Los recreos son de 0,15 minutos con un total de tres en los días lunes a jueves y dos el día viernes. (Día viernes: Salida de todos los estudiantes a las 13.00 horas)

Artículo Nº 25.- El establecimiento educacional proporciona los espacios educativos que el alumno(a) necesita, para ser atendido en un ambiente escolar sano donde exista un clima de respeto en el aspecto ambiental, afectivo, pedagógico y psicológico. Espacios tales como: Salón auditorium, sala multiuso, biblioteca CRA, sala de enlace, laboratorio de ciencias y comedor.

Artículo Nº 26.- El establecimiento educacional proporcionará y facilitará al alumno(a) las condiciones necesarias para concurrir a eventos ofrecidos por instituciones de carácter educativo, artístico, cultural, deportivo y social, previa aprobación del proyecto pedagógico presentado en Dirección, Inspectoría General y Coordinación Académica, por parte de los docentes y/o encargado de las academias de Extraprogramática.

Artículo Nº 27.- Conocer oportunamente los contenidos, fechas y resultados de las evaluaciones que considera el proceso educativo.

Artículo Nº 28.- Conocer los objetivos, propósitos y estructura de los diversos instrumentos y / o situaciones de evaluación a los que deberá someterse, establecidas por la Coordinación Académica

Artículo Nº 29.- Expresarse libremente en un marco de respeto y consideración, donde sean escuchadas sus opiniones e ideas.

Artículo Nº 30.- Hacer uso del tiempo de recreo de 0,15 minutos, en el marco del descanso después de dos horas pedagógicas de clases.

Artículo Nº 31.- Sus pertenencias escolares y personales como el uniforme , buzo de educación física, zapatillas u otras prendas del uniforme , en caso de encontrarlas en los patios y/o salas de clases, baños ,laboratorios, comedor, sala de enlace y biblioteca serán custodiadas durante el día en las dependencias de Inspectoría General , después el establecimiento educa-

⁵L.G.E. Artículo Nº 6 y 7

cional no se hace cargo de su pérdida, el alumno deberá comunicar y retirar el mismo día, sin embargo puede preguntar o retirar al otro día la prenda o pertenencia o bien se podrá revisar los días y horario de atención de apoderados.

Para los celulares, audífonos, tablet y otros aparatos electrónicos, el colegio no se responsabilizará en ningún caso de las pérdidas y extravíos que se produzcan al interior del colegio, en lugares como: salas de clases, patios, comedor, enlace, biblioteca, laboratorio, baños (Servicios higiénicos) o fuera del colegio.

Artículo Nº 32.- Los alumnos y alumnas tienen derecho a postular a becas escolares local y nacional, por: situación económica, niveles de logros académicos, asistencia a clases, desempeño destacado en actividades extra programáticas del establecimiento y cumplir con la normativa del reglamento de convivencia escolar.

Artículo Nº 33.- Realizar sus actividades escolares en un ambiente de aseo y de orden adecuado para su mejor desempeño, manteniendo las salas de clases ordenadas y limpias, no rayar las cortinas y mobiliario escolar.

Artículo Nº 34.- Participar en actividades deportivas, artísticas, sociales, científicas y culturales, a nivel de talleres y academias, coordinados por el encargado de las actividades extra programáticas.

Artículo Nº 35.- Participar en la organización escolar: Centro de Alumnos, de 5º año básico a 4º año medio.

Artículo Nº 36.- Tener representación en el Consejo Escolar y el Comité Integral de Seguridad Escolar. Espacios de carácter participativo y consultivo.

Artículo Nº 37.- Representar al establecimiento en todos los eventos que participa el alumno(a), asistirá con el uniforme completo del colegio demostrando una conducta de respeto y buena educación.

Artículo Nº 38.- Resguardo de su integridad física y seguridad en las diferentes actividades organizadas, realizadas y/o autorizadas por el colegio, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.⁶

Artículo Nº 39.- El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el colegio cualquiera sea su nivel, otorgando las facilidades que estipula la normativa vigente y garantizando su desarrollo como estudiante del colegio.⁷

Artículo Nº 40.- La atención de las alumnas embarazadas y de maternidad estarán sujetas a lo establecido en el reglamento correspondiente ordenado por la Ley 18.962 / 2000, reglamentos, instructivos y decretos.

Artículo Nº 41.- Los alumnos(as) que por situación de salud, social, embarazo y/o de trabajo de los padres, que no hayan podido cumplir oportunamente con sus deberes y actividades dispuestas por el colegio, tendrán derecho a reprogramar éstas en común acuerdo con los docentes de asignatura y con la coordinación académica.⁸

Artículo Nº 42.- Los alumnos(as) tienen derecho a recibir el beneficio del Seguro Escolar, la Tarjeta Nacional Estudiantil, para desplazarse en el transporte colectivo desde 5º año básico a 4º año medio. Como también beneficio a textos escolares según, distribución asignada por el MINEDUC.

Artículo Nº 43.- Los alumnos(as) que requieren de atención por dificultades de aprendizaje, problemas emocionales, salud, familiares, sociales y económicos podrán ser derivados a instituciones como: Oficina de protección de los Derechos Infante Juveniles, Departamento Social Municipal, Hospital, Consultorio, Cefsam, Centro de Atención psicológica de la Universidad de

⁶ Ley de Seguridad Escolar.

⁷ Ley de embarazo y maternidad

⁸ Reglamento de Evaluación

La Serena, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Centro de la mujer Rayün y otros, para su tratamiento adecuado.

Convivencia Escolar

Normas, acuerdos y sanciones con contenidos formativos ⁹

En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas de convivencia y/o de violencia, que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos, graduándolas de acuerdo con su mayor o menor gravedad y garantizando en todo momento el justo procedimiento, el que deberá estar establecido en el reglamento.

Esto es posible utilizando metodologías y estrategias educativas de resolución pacífica de conflictos, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas reparatorias y protocolos de actuación, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado para recomponer los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

Los conflictos pueden ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo educativo, negociación y mediación, que pueden constituirse en una experiencia formativa. Para llevar a cabo cualquier estrategia de resolución pacífica de un conflicto, se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los derechos y deberes de todos los involucrados.

En este sentido, resulta indispensable tener presente que existe una relación asimétrica entre los miembros de la Comunidad Educativa, conformada por adultos, niños/as y jóvenes. En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto por ser un referente valórico y formador educativo en el momento de afrontar y enfrentar para resolver un conflicto.

Esto hace necesario diferenciar las respuestas: no genera las mismas consecuencias un conflicto entre estudiantes, que un conflicto entre un estudiante y un docente o viceversa.

La Ley sobre Violencia Escolar es especialmente exigente cuando se trata de agresiones en contra de un estudiante, realizado por quien tiene autoridad o se trata de un adulto de la comunidad educativa. (Art. 16 D, primer inciso) asimétrica de poder, por lo tanto, las partes involucradas no están en las mismas condiciones para negociar, de ahí la gravedad de realizar cualquier forma de violencia física o psicológica contra un estudiante por quien tenga una posición de autoridad o por un adulto de la comunidad educativa.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

Las medidas reparatorias no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

Incluir prácticas reparatorias en el Reglamento de Convivencia Escolar, permite:

- Enriquecer la formación de las y los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Cerrar los conflictos, por lo tanto, “liberar” a las partes involucradas.
- Enriquecer las relaciones.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.

⁹ Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar

- Reparar el vínculo.
- Reforzar permanentemente la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

Resulta indispensable que estas prácticas reparatorias estén expresadas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno y Convivencia Escolar, de manera que sean conocidas y compartidas por toda la comunidad educativa y que formen parte del quehacer cotidiano del establecimiento.

Artículo Nº 44.-

- I.- Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar.
- a.- Diálogo pedagógico y correctivo, con el estudiante.
 - b.- Amonestación escrita: Registrar en el libro de clases y protocolo de actuación.c.- Citación por escrito o por llamada telefónica (Teléfono celular o fijo) al apoderado titular o suplente: El mismo día que se produce la falta.
 - d.- Atención del apoderado, registrando en protocolo de actuación: Acuerdos, tareas y plazos que cumplir, para mejorar su comportamiento y fortalecer la buena convivencia.
 - e.- Derivación a trabajadora social, si presenta problemas sociales y derivación a la educadora diferencial si presenta dificultades de aprendizaje.
 - f.- Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
 - g.- Medidas pedagógicas, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
 - h.- Suspensión temporal por tres días, según amerite la falta.
 - i.- Condicionalidad de la matrícula del alumno;
 - J.- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
 - k.- Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad o falta gravísima, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
- II.- Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación vigente ¹⁰
- III.- Si el responsable fuere el apoderado titular o suplente de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Artículo Nº 45. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - c.1.- Grado de responsabilidad de los agresores;

¹⁰ Reglamento Interno

- c.2.- El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - c.3.- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - c.4.- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - c.5.- Haber agredido a un profesor (a) o funcionario(a) del establecimiento.
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de autoridad, siendo una posición superior, ya sea física, psicológica, moral, u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo N° 46. Obligación de denuncia de delitos. Los directores, inspectores y profesores(as) deberán denunciar cualquier acción de hecho que revista carácter de delito y que afecte a uno o más miembros de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o los Tribunales Competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo N° 47.- Reclamos.

- I. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar deberá ser presentado en forma escrita a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
- II. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Artículo N° 48.- Protocolo de actuación.

- I. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- II. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.
- III. No podrá tener acceso a los antecedentes, terceras personas ajenas a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente que lo solicite por escrito.
- IV. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo N° 49.- Deber de protección.

- 1.-Si el afectado fuere un alumno(a), se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- 2.-Si el afectado fuere un profesor(a) o funcionario(a) del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo 50°. Notificación a los apoderados (Titular o Suplente)

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar por escrito a sus apoderados titular o suplente, dejando constancia de la notificación.

Artículo 51°. Investigación.

1. El encargado(a) de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Director y el Consejo Escolar, para que este recomiende una medida o sanción si procediere a las autoridades del Colegio.

Artículo 52°. Citación a entrevista.

1.- Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, apoderado titular o suplente del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

2.- En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta situación (Protocolo de actuación)

3.- Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Artículo 53°. Resolución.

La autoridad competente el director, deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso al Consejo de Profesores y Consejo Escolar.

Artículo 54°. Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado(a), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

Artículo 55°. Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir en contra de la resolución adoptada por la autoridad competente, dentro de un plazo de 48 horas.

Artículo 56°. Mediación.

Las autoridades del establecimiento podrán implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución armónica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores u otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Artículo 57°. Difusión de las normas de convivencia.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

TÍTULO IV

DE LAS SANCIONES Y SUS PROCEDIMIENTOS

La educación es una acción continua que se inicia en el hogar y se extiende en el Colegio, donde todos sus integrantes educativos y administrativos tienen como labor enseñar y reforzar los buenos hábitos y controlar el proceso conductual, haciendo cumplir las normas y disposiciones establecidas en el reglamento interno de disciplina y convivencia escolar.

Las sanciones se aplicarán en forma proporcional a la edad de desarrollo de los alumnos(as) de acuerdo al nivel en que se encuentren.

Para los alumnos(as) de Educación Prebásica, Básica y Media, la proporcionalidad de la sanción será sometida a consideración por el Director en el Equipo de Gestión, con información al Consejo de profesores y presentada posteriormente al Consejo Escolar a través del Director del Establecimiento, analizando aspectos tales como intencionalidad y premeditación del hecho, para su resolución final.

Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios, que permitan establecer si se trata de una falta leve, grave o gravísima.

Los deberes o responsabilidades significan una forma de comportamiento positivo de los alumnos y alumnas, por lo que su incumplimiento determinará la aplicación de las sanciones, según las faltas, que tendrán el carácter de:

- **Falta leve:** actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.
Ejemplos: Olvidar un material, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.
- **Falta grave:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común.
- **Falta gravísima:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Todo lo que atenta contra la moral. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, o uso del celular en clases, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, llegar atrasado en reiteradas ocasiones.

Artículo Nº 58.- FALTA LEVE, (F.L.)

Será sancionado el incumplimiento de cualquiera de los deberes que a continuación, se detallan:

- a) Provocar desorden: cambiarse de asiento, correr, conversar sin autorización, comer, silbar y cantar, , tirar papeles, botar basura en salas y patios.
- b) Uso y cuidado de servicios higiénicos (damas y varones)
- c) No contestar la lista, cuando se pasa la asistencia.
- d) No entregar trabajos, tareas y actividades para su evaluación oportuna.
- e) Llegar sin materiales pedidos con anterioridad
- f) Sin agenda.
- g) Sin Pruebas firmadas.
- h) Comportarse indebidamente en actos matinales, salidas a terreno representando al Colegio

Procedimientos.

1. Registrar la falta en libro de clases por profesor(a) jefe o de asignatura, cuando amerite la situación.

2. El Profesor Jefe, comunicará al apoderado de las faltas cometidas por el alumno en las entrevistas de apoderados, citados por el profesor jefe de acuerdo a planificación semanal, mensual y anual.
3. La aplicación de esta sanción es de responsabilidad de los profesores e Inspección General, deben colocar por escrito FALTA LEVE en la hoja de vida del libro de clases.
4. Dejar constancia bajo firma en el protocolo de actuación que utiliza en el momento de la entrevista con el apoderado, como también en el libro de clases.

Artículo Nº 59.- FALTA GRAVE (F.G.) Será sancionado el incumplimiento de cualquiera de los deberes citados como **FALTA GRAVE:**

- a) Atrasos: llegada al colegio, inicio de jornada mañana y tarde, no entrar a tiempo a la sala de clases, a las actividades deportivas, recreativas, artísticas, científicas y cívicas, reforzamientos, preuniversitarios y reuniones convocadas por el colegio.
- b) Rayar paredes, cortinas, mesas, sillas,
- c) Sacar las ampolletas de la sala de clases, dañar los interruptores y enchufes.
- d) Juegos bruscos que provoquen lesiones y accidentes escolares
- e) Transitar por la calle de regreso a casa, gritando groserías o fumando.
- f) Pololeo dentro y fuera del establecimiento, con uniforme escolar.
- g) Uso de celular, Tablet, audífonos y juegos electrónicos, dentro de la sala y durante todas las horas de clases.
- h) El uniforme escolar identifica al alumno del Colegio Santa Familia; Presentación personal: uso de prendas de vestir y accesorios que no corresponden al uniforme escolar. (anexo Nº 1).
- i) Labios pintados en la sala de clases y en el patio, uñas largas y pintadas, cortes de pelo, accesorios en las manos(Pulseras, anillos,) y teñidos y peinados desordenados (damas y varones), que no corresponde a la presentación escolar,
- j) Inasistencia reiterada a clases, sin justificación(Jornada en la mañana y tarde)
- k) No seguir estricta y regularmente las medidas de seguridad en la manipulación de laboratorios y talleres, poniendo en riesgo la integridad física propia y de terceras personas.
- l) Presentar justificativo adulterado.
- m) Fugarse de clases y permanecer al interior del colegio.
- n) Escribir groserías en salas de clases, salón auditorio, biblioteca, enlace, laboratorio, comedores, escalas, baños y muros.
- o) Rayado, deterioro o destroz de mobiliario o dependencias dentro y fuera del Colegio
- p) No trabaja en clase, además interrumpe constantemente y en forma reiterada la clase.

Procedimientos:

- 1.- Registro de falta en libro de clases por profesor(a) y citación de apoderados cuando amerite la situación.
- 2.- El Profesor ((a) informará al profesor jefe e inspección general, quiénes se encargarán de citar al apoderado para hacerle presente de la falta grave cometida por el alumno(a),

- 3.- La aplicación de esta sanción es de responsabilidad de Inspectoría General.
- 4.- Dejar constancia bajo firma en el protocolo de actuación y en el libro de clases de la entrevista con el apoderado.

Artículo Nº 60.- FALTA GRAVÍSIMA (F.Gr.)

Se considerarán faltas gravísimas las siguientes situaciones, eventos o comportamientos.

- a.- Falsificar o adulterar y borrar calificaciones del libro de clases.
- b.- Intercambiar recados, misivas, con garabatos y gráficos obscenos, escribir groserías en textos, cuadernos y/o libros de la biblioteca, paredes, mesas, sillas, escaleras y baños.
- c.- Escribir groserías, garabatos en los libros de clases.
- d.- Sustracción de timbres, evaluaciones escritas, libros de clases u otros.
- e.- Plagiar o esconder el libro de clases, documentos, certificados e informes del Establecimiento Educacional.
- f.- Copiar en pruebas en forma verbal y/o escrita, como también usando medios tecnológicos (celulares, tablet, cámaras u otros)
- g.- Participar en peleas, y riñas dentro del horario de clases y en el traslado desde su casa y hacia el colegio y viceversa; siendo alumno regular del Colegio, como igualmente en actividades de representación del Establecimiento Educacional
- h.- Lesionar a compañeros intencionalmente
- i.- Portar, mostrar o vender drogas, alcohol y pornografía, dentro y fuera del Colegio.
- j.- Consumir drogas y bebidas alcohólicas dentro y fuera del Colegio.
- k.- Portar armas ilícitas de cualquier tipo, dentro y fuera del Colegio.
- l.- Causar daño de hecho o de palabra a la dignidad y/o el prestigio de las personas o instituciones, con actitud insolente, grosera e impropia de un estudiante hacia las autoridades del colegio, profesores, inspectores, funcionarios y compañeros, en cualquier espacio, tiempo y circunstancias.
- m.- Actuar colectivamente en forma premeditada, para no cumplir con normas de convivencia, evaluación, promoción y disciplina escolar.
- n.- Estar comprometidos en delitos judiciales, y omitir dicha información.
- ñ.- Agredir física y/o psicológicamente a compañeros y a personal del Colegio, como también se considerará la agresión que se realiza por internet a través de redes sociales.
- o.- Intercambiar prendas de vestir del uniforme entre varones y damas, en horario de clases, en lugares como baños, salas de clases, patios, otros, etc., como por ejemplo faldas que se la coloquen los varones y damas se coloquen pantalones de los varones.
- p.- Todas las faltas contenidas en el artículo Nº 18 referente al maltrato escolar
- q.- Participar como autor o cómplices de robos a la propiedad de terceros.

Procedimientos

1. FALTAS GRAVÍSIMAS: (F.Gr.)

Se procederá de acuerdo a las eventualidades ocurridas que se manifiestan en el artículo Nº 60, aplicándose las siguientes sanciones: Suspensión de tres días de clases y condicionalidad de matrícula.

1.- Se aplicará el siguiente procedimiento.

- a.- El colegio informará en forma oral y por escrito a los alumnos y alumnas y apoderados la sanción que se aplicará.
- b.- Se indicará que tienen y pueden hacer uso del derecho de apelación.
- c.- El plazo máximo es tres días (72 horas) para presentar la apelación.
- d.- Si no existe apelación por parte del apoderado y se niega aceptar la sanción, se registrará en un protocolo de actuación con firma del apoderado: quedando escrito "Me niego a firmar" "Se negó a firmar"

e.- La respuesta del colegio a la apelación, será de un máximo de tres días, después de presentada o no presentada la apelación del apoderado se mantiene la sanción aplicada mediante una resolución definitiva.

2.- Se deberá dejar constancia en el Libro de Clases por el Inspector General del Colegio, registrando la suspensión de tres días de clases y la condicionalidad de la matrícula durante el año escolar, después se comunicará, de manera verbal y por escrito al profesor jefe, a los Docentes en el Consejo de Profesores y al Consejo Escolar.

Artículo N° 61.- Se levantará la situación de condicionalidad de matrícula, si el alumno (a) no posee faltas gravísimas durante dos semestres consecutivos, sin embargo, el alumno (a) y el apoderado deberán firmar un compromiso que garantice un cambio positivo y que perdure en el tiempo fortaleciendo los valores y los principios de acuerdo al perfil de los alumnos (as) de nuestro establecimiento.

Artículo N° 62.- Será causal de pérdida de la condición de alumno(a) regular, y/o expulsión, cuando el estudiante eventualmente infrinja el artículo N° 60, en dos o más de sus letras y su extensión del presente reglamento.

Esta medida debe ser puesta en conocimiento del Consejo de Profesores y Consejo Escolar por el Director para su ratificación y será comunicada al apoderado por escrito, no obstante todo alumno (a) que haya sido sancionado por alguna medida que para su entender no la considera justa, por intermedio de su apoderado (a) podrá apelar de las resoluciones adoptadas en cualquiera de las instancias señaladas en las materias precedentes, ante el Director del Establecimiento, por escrito con un plazo máximo de tres días, después de la falta cometida. La autoridad por su parte, se pronunciará acerca de la petición y del derecho de apelación del alumno (a) afectado (a) en un máximo de tres días obligatoriamente.

La medida aplicada por pérdida de la condición de alumno(a) regular, y/o expulsión, será comunicada por escrito, vía oficio a la Superintendencia de Educación Escolar, (Carpeta con todos los antecedentes del alumno(a))

TÍTULO V

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Formas de abordar un conflicto en nuestro Colegio dice relación con lo establecido en las políticas de Convivencia Escolar definidas por la Ley General de Educación N° 20.370 del Ministerio de Educación, Ley de Inclusión N° 20.845, Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación N° 20.529, Normativa de la Superintendencia de Educación Escolar y la Agencia de la Calidad de la Educación.

La principal forma de abordar los conflictos en nuestro establecimiento es:

La Negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.

Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes.

El Arbitraje: está guiado por un adulto que proporciona garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, quien, a través del diálogo y la escucha debe ser atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada

La Mediación: Una persona o un grupo ajenos al conflicto ayuda a las partes involucradas a llegar a un acuerdo o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

Es importante tener presente que no es aplicable cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder.

PROCEDIMIENTOS: Se emplearán para mejorar la conducta social de los alumnos, desde el Ciclo Pre - Escolar a Cuarto Año Medio.

Diálogo entre el alumno y el profesor

Es la primera instancia de reflexión entre el alumno y el profesor, en donde se entregarán las estrategias necesarias para superar la situación problemática ya sea de disciplina o rendimiento.

Entrevista del profesor jefe con los apoderados

Es la instancia en donde el profesor jefe o de asignatura, dan a conocer al apoderado una situación no resuelta de su hijo(a) en relación a rendimiento académico, disciplina, problemas emocionales, u otros.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DEFINICIÓN: La Ley sobre Violencia Escolar 20.536 entiende la buena convivencia Escolar como "la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (LVE Art.16, letra A)

- La Convivencia tiene un enfoque formativo, es decir se enseña y se aprende a convivir.
- La Convivencia escolar es responsabilidad de toda la Comunidad educativa como un ejercicio de la ciudadanía. Por tanto compete a sostenedores, directivos, docente, padres, madres, apoderados estudiantes y asistentes de la educación.
- Todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarias.
- La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos del país, contar con un (a) Encargado(a) de Convivencia Escolar.

FUNCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Asumir el rol primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar que determine el Consejo Escolar
- Promover la participación y el trabajo colaborativo de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Elaborar el plan de Gestión sobre Convivencia Escolar.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la Comunidad Educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena Convivencia.

TÍTULO VI

DE LOS PADRES Y APODERADOS (AS)

La familia constituye la primera y principal instancia educativa, "la familia es por lo tanto la primera escuela de las virtudes sociales que todas las sociedades necesitan" (Santo Juan Pablo II). "Los Padres tienen la gravísima obligación de educar a la prole, y por lo tanto reconocerlos como los primeros y principales educadores de sus hijos." (Santo Juan Pablo II) como también, el desarrollo de las capacidades cognitivas y morales ocurren en el seno de la familia.

En gran medida el éxito del proceso educativo en nuestros alumnos(as), depende de la estabilidad emocional, la riqueza de los estímulos, la motivación y las oportunidades de desarrollo temprano que ofrece la familia y el Colegio.

El Establecimiento, por lo tanto, recibirá al alumno(a) con el respeto que se merece como persona, su historia y su contexto familiar, aceptándolo a él, a su apoderado(a) y a su familia todos a participar del proceso educativo propuesto por nuestro colegio.

Por esta razón es un deber de los padres y apoderados involucrarse y comprometerse con actitud positiva y responsabilidad en la vida escolar del alumno(a) en nuestro colegio, ellos son la primera instancia de colaboración en el proceso educativo.

TÍTULO VII

DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS (AS)

Artículo Nº 63.- Conocer la visión, misión, los principios educacionales y la normativa vigente de este reglamento interno y manual de convivencia escolar, como también todo lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

Artículo Nº 64.- Cumplir oportunamente con los compromisos económicos adquiridos en el colegio al momento de la matrícula.

Artículo Nº 65.- Apoyar a su hijo(a) en su proceso formativo, a fin de que éste se desarrolle integralmente como futuro ciudadano: honesto, veraz, responsable, respetuoso, tolerante, solidario, leal, sincero a nivel del hogar.

Artículo Nº 66.- Apoyar las acciones del colegio orientadas a procesos educativos, formativos, pedagógicos, afectivos, emocionales y la participación de las actividades extra programáticas de su hijo(a).

Artículo Nº 67.- Asistir al colegio cada vez que sea citado e invitado y comprometerse a cumplir con las reuniones, entrevistas y atenciones específicas con la: Dirección, Subdirección, Inspectoría, Coordinación Académica, Orientación, Educadora Diferencial, Profesor Jefe, Profesores de asignaturas, Administración, Trabajo Social y Centro General de Padres.

Artículo Nº 68.- Proveer a su hijo(a) en forma oportuna de los materiales que éste necesite para el desarrollo de su tarea escolar, ya que no se recibirán materiales durante el transcurso del día para ser entregados a los alumnos(as) (solo en caso excepcionales)

Artículo Nº 69.- Revisar diariamente Agenda Escolar (Se entrega en el proceso de matrícula a todos los estudiantes: (Diciembre)), los cuadernos, comunicaciones, a fin de mantener una información actualizada de su rendimiento y situación escolar.

Artículo Nº 70.- Asistir periódicamente al colegio para solicitar información del proceso educativo, como el académico y disciplinario de su hijo(a).

Artículo Nº 71.- Velar por el orden, la higiene, la presentación personal, puntualidad y la asistencia a clases de su hijo(a).

Artículo Nº 72.- Respetar y aceptar medidas de carácter disciplinario y de rendimiento adoptadas por el colegio.

Artículo Nº 73.- Participar y compartir en actividades escolares, organizadas o solicitadas por el colegio.

Artículo Nº 74.- Autorizar al Sr. Inspector General para la revisión de la mochila con pertenencias personales de su hijo(a) en situaciones conflictivas, como por ejemplo: Tenencia de armas blancas, drogas, bebidas alcohólicas, libros o CD con pornografía, spray pinturas, equipos electrónicos (computador, Tablet, celular, otros) y también ropa que no corresponda al uniforme del colegio.

Artículo Nº 75.- Mantener una actitud objetiva y formativa frente a situaciones que afectan y favorecen a su hijo(a), aceptando sugerencias remediales y sanciones que se apliquen, como también cambios positivos de su hijo(a)

Artículo Nº 76.- Entregar información fidedigna y actualizada de sus datos personales y familiares según los requerimientos del colegio.

Artículo Nº77.- En el proceso de matrícula, los padres y apoderados, toman conocimiento de la normativas vigentes de convivencia escolar en el establecimiento, corroborando y aceptando con su firma en la ficha del alumno(a), y se comprometen a cumplirlas. Como evidencia explícita se entrega la agenda escolar y el "librillo" en el proceso de matrícula, en donde acepta cumplir las normativas vigentes del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Además, en cada reunión de subcentros se reiterará la normativa de convivencia escolar.

Los padres y apoderados deben determinar el apoderado suplente cuya firma quedará registrada en la ficha del alumno(a) y quien deberá cumplir con la normativa establecida.

Artículo Nº 78- Seguir los conductos regulares establecidos por el colegio para plantear sus inquietudes sobre el proceso educativo de sus hijos(as).

Si la situación corresponde a un acto disciplinario:

- a) Profesor jefe
- b) Inspector General
- c) Encargado de Convivencia Escolar
- d) Director

Si la situación es académica:

- a) Profesor jefe
- b) Coordinación Académica Pre – Básica; Básica o Media
- c) Director

Artículo Nº 79.- Los alumnos serán matriculados y retirados del colegio por su apoderado titular o suplente.

Artículo Nº 80.- La Dirección del Establecimiento, solicitará el cambio de apoderado ante las siguientes situaciones:

- a) Todo apoderado titular o suplente que provoque y genere conflictos, como insultos, injurias, agresiones físicas y/o psicológicas a sus pares, Sostenedores, dirección, equipo de gestión, profesor(a) alumno(a) administrativos, al interior como fuera del colegio. (Los afectados se reservan el derecho a presentar denuncias en los tribunales de justicia)
- b) Todo apoderado que fomente y provoque los malos tratos entre sus pares, en reuniones de padres y apoderados; (General y/o subcentros)
- c) Faltar a citaciones del profesor jefe, Orientación, Trabajadora Social y Coordinación Académica.
- d) Inasistencias reiteradas a reuniones ordinarias y extra – ordinarias de Sub – Centro de Padres y Apoderados.

- e) Se comunicará al Ministerio de Educación, la medida aplicada.

TÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS (AS)

Artículo Nº 81.- Mantenerse informado oportunamente por parte del colegio de los niveles de avance de sus hijos(as), en relación con su rendimiento, asistencia y disciplina. Por medio del Informe de Calificaciones y estados de avances.

Artículo Nº 82.- Expresar sus propuestas y sugerencias por medio del estamento del colegio que corresponda, en un marco de respeto y consideración por el otro, siguiendo los conductos regulares establecidos.

Artículo Nº 83.- Organizarse en el ámbito de subcentros y de Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo Nº 84.- Conocer y tener acceso en forma oportuna a beneficios para sus hijos(as) que otorga el colegio, ministerio de educación, junaeb u otras instituciones.

Artículo Nº 85.- Ante situaciones requeridas los apoderados deberán ser atendidos en espacios de privacidad (sala del curso, oficinas)

Artículo Nº 86.- Recibir información oportuna de las normas y actividades académicas, culturales o sociales del establecimiento.

Artículo Nº 87.- Recibir por parte del colegio cuando lo requiera, apoyo en el ámbito pedagógico, afectivo, social y educación diferencial cuando corresponda.

Artículo Nº 88.- Ser notificados oportunamente en forma verbal y/o escrita de la aplicación de sanciones indicando las razones de dicha decisión, como también algunos beneficios y felicitaciones.

Artículo Nº 89.- Ser atendido individualmente dentro del horario de horas curriculares no lectivas de los docentes para conocer situaciones relacionadas con el rendimiento y disciplina de los alumnos.

Artículo Nº 90.- Conocer el horario de atención de los profesores a los apoderados(as) en la primera reunión de subcentros de cada año escolar.

Artículo Nº 91.- Tener representación en el Consejo Escolar y en el Comité de Seguridad Escolar, espacio de carácter participativo y consultivo.

Artículo Nº 92.- Conocer y recibir el extracto del Reglamento Interno y Convivencia Escolar y extracto del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.

TÍTULO IX

NORMAS RELATIVAS A LOS PROFESORES

Artículo Nº 93.- Cumplir rigurosamente los horarios establecidos para la iniciación y término de las actividades escolares definidas por el Colegio, el incumplimiento importará el descuento proporcional al tiempo faltado.

Artículo Nº 94.- Procurar permanentemente un ambiente de diálogo y sana convivencia, con todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo Nº 95.- Realizar oportunamente las distintas actividades que le corresponde en su función como profesor(a) del colegio, en los plazos acordados entre los diferentes estamentos; como son las Planificaciones, reuniones de subcentros, registro de evaluaciones, contenidos pedagógicos (currículum), informes de calificaciones, estados de avances, atrasos y salida del colegio sin aviso en horario preestablecido, esto significará una amonestación escrita en su hoja de vida.

Artículo Nº 96.- Participar en actividades extra programáticas establecidas por el Colegio (actos, capacitaciones, representaciones, etc.), de acuerdo al contrato de trabajo respectivo, Ley

Nº 19.808 "La docencia de aula semanal, para los docentes que se desempeñen en establecimientos educacionales que estén afectos al régimen de jornada escolar completa diurna, no podrá exceder de las 32 horas 15 minutos, excluidos los recreos, cuando la jornada contratada fuere igual a 44 horas semanales. El horario restante será destinado a actividades curriculares no lectivas. Cuando la jornada contratada fuere inferior a 44 horas semanales e igual o superior a 38 horas semanales, el máximo de clases quedará determinado por la proporción respectiva".

Artículo Nº 97.- Atender a la diversidad del alumno(a) respetando su personalidad, escuchándolo, comprendiéndolo y ayudándolo, siguiendo los conductos regulares establecidos. (Profesor Jefe, Profesor de asignatura, Orientación, Coordinación Académica, Inspectoría General, Dirección).

Artículo Nº 98.- Mantener periódicamente informado al apoderado del rendimiento, asistencia y disciplina del alumno(a), a través de reuniones de Subcentros o citando personalmente por escrito al apoderado, dejando la debida constancia en el libro de clases del curso.

Artículo Nº 99.- Respetar los acuerdos y procedimientos frente a conflictos entre integrantes de la comunidad escolar.

Artículo Nº 100.- Resguardar el uso exclusivo de los instrumentos y la documentación oficial del Colegio (libro de clases, ficha de los alumnos, timbres, otras)

Artículo Nº 101.- Serán responsables del mantenimiento del orden, limpieza, higiene, aseo y disciplina de los alumnos (as) dentro y fuera del colegio en caso que participe en actividades académicas y extraprogramáticas programada por el colegio.

Artículo Nº 102.- Entregar una atención cordial a los Padres y Apoderados en el horario establecido para este fin, dejando registro de la entrevista en el libro de clases del curso.

Artículo Nº 103.- Notificar oportunamente las ausencias reiteradas de los(as) alumnos(as) a inspectoría general, a los padres y apoderados del curso, como también las causales de estas ausencias, además a coordinación académica a fin de tomar las medidas pedagógicas pertinentes en cada situación particular.

Artículo Nº 104.- Conocer y dar cumplimiento en su plenitud al Proyecto Educativo. Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, normativo vigente del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación Escolar, Agencia de la Calidad y otras normativas internas.

Artículo Nº 105.- Resguardar los bienes y pertenencias personales, como también las del colegio.

Artículo Nº 106.- Asistir puntualmente y participar activamente en los consejos de profesores, consejos técnicos pedagógicos, departamentos de asignaturas y otros, planificados por el colegio.

TÍTULO X

NORMAS RELATIVAS A LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION

Artículo Nº 107.- Asistir puntualmente al Colegio de acuerdo a su horario de trabajo.

Artículo Nº 108.- Procurar un ambiente de diálogo y sana convivencia, respetando a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo Nº 109.- Mantener una relación tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les corresponden.

Artículo Nº 110.- Respetar los acuerdos y procedimientos frente a conflictos entre integrantes de la comunidad escolar.

Artículo Nº 111.- Participar en actividades extra programáticas establecidas por el colegio, de acuerdo con su horario de trabajo.

Artículo Nº 112.- Dar cumplimiento a la entrega de documentación en los plazos solicitados

por los diferentes estamentos.

Artículo Nº 113.- Resguardar el uso exclusivo con lealtad y veracidad de los instrumentos y documentación oficial del establecimiento que les corresponde utilizar.

Artículo Nº 114.- Supervisar el cumplimiento de las normas de orden y disciplina de los alumnos(as) dentro y fuera del Colegio.

Artículo Nº 115.- Atender cordialmente a los padres y apoderados, en el horario establecido por el Colegio.

Artículo Nº 116.- Supervisar permanentemente las ausencias de los(as) alumnos(as), informando oportunamente a la instancia que corresponda.

Artículo Nº 117.- Conocer y dar cumplimiento en su plenitud al Reglamento Interno y Convivencia Escolar.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Nº 118.- El presente Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar, debe ser conocido por todas las instancias de la comunidad educativa. Para ello:

- a) Los Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación y miembros del Consejo Escolar, recibirán una copia del Reglamento de Convivencia Escolar el primer día de trabajo en el establecimiento educacional. Junto con ello se realizarán reuniones para su correcta aplicación.
- b) En el proceso de matrícula (término del año escolar) se entregará una síntesis a los padres y apoderados y su difusión completa a todos los alumnos del establecimiento en reuniones de curso por parte de sus profesores jefes, con los padres y apoderados del colegio se realizará en la primera reunión anual de cada Subcentros.

Artículo Nº 119.- Considerando el alto riesgo que implica el traslado de alumnos(as) por medio de locomoción colectiva a otros a lugares donde pudieran dirigirse en razón de paseos de finalización de actividades, la Dirección del Colegio no autoriza tales eventos.

Artículo Nº 120.- El Colegio programará actos de licenciatura al término del año escolar respectivo, con los niveles de 4º año medio, 8º año básico y kínder: A y B, estableciéndose con claridad que si existe alguna situación que contravengan las disposiciones disciplinarias o de sana convivencia establecidas por el colegio en este reglamento interno y convivencia escolar, el colegio se reservará el derecho de suspender la participación del alumno (a), grupo de alumnos (as) o el acto en general.

Artículo Nº 121.- El Colegio no permitirá la participación en la ceremonia de licenciatura de cuarto medio y octavo básico a aquellos estudiantes que participen en actos de desorden y que arriesguen o perjudiquen la seguridad del resto del alumnado y/o de los funcionarios; que constituyan faltas de respeto hacia cualquier integrante de la comunidad escolar o vecinos del sector; o que dañen la propiedad privada de éstos últimos, o que afecte la infraestructura y/o implementación del Colegio, como también a los padres y apoderados de los cursos 4º medio, 8º básico y kínder; que provoquen desorden, insulten a integrantes del colegio no se les autorizará para ingresar al colegio y se le aplicará el artículo Nº 80, de este reglamento interno y convivencia escolar.

PARTICIPACIÓN

El presente reglamento ha sido elaborado con la participación de los distintos estamentos del establecimiento bajo la responsabilidad y supervisión del Equipo de Gestión

Educativa.

En los consejos generales de profesores, con invitación especial a Directivas de Centro de Alumnos y Centro de Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación y representantes de los Sostenedores.

En Reuniones de los Sub – Centros de Padres y Apoderados, con la asistencia del Director.

Sometido luego, al análisis y resolución en conjunto con el Consejo Escolar,

DE LOS ORGANISMOS COLABORADORES

Artículo Nº 122.- En el Colegio funcionarán los siguientes Centro de Colaboración:

- a) Centro General de Padres y Apoderados
- b) Subcentros de Padres y Apoderados por curso
- c) Centro de Alumnos
- d) Comité de Seguridad Escolar
- e) Consejo Escolar

Artículo Nº 123.- Para los efectos del presente Reglamento Interno y Convivencia Escolar ,se entenderá como Centro General de Padres y Apoderados, el organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional.

Artículo Nº 124. Deberes del Centro General de Padres y Apoderados:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y, en concordancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro General de Padres y Apoderados; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
- g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para planear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

Artículo Nº 125.- La organización y funcionamiento del Centro General de Padres y Apoderados se regirán por las normas establecidas en la Ley Nº 19.418, Decreto Supremo Interior Nº 58 de

1997, Decretos Supremos de educación N° 565 de 1990 y 828 de 1995 y Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República de 1996.

Artículo N° 126.- La Dirección se compromete a otorgar todas las facilidades para que los padres y apoderados constituyan el Centro General de Padres y Apoderados así como sus posteriores reuniones o recibirlos para elaborar proyectos en conjunto o plantear situaciones referentes a su funcionamiento.

Artículo N° 127.- El Director se reserva el derecho que le otorga el Artículo 7° del Dcto. 565/90 de participar en calidad de asesor o nombrar a un representante para ello.

Artículo N° 128.- La Dirección del Colegio no podrá excluir a ningún alumno de la asistencia a clases como tampoco privar a un apoderado a pertenecer al Centro General de Padres o de participar en sus reuniones, por el sólo hecho de no pagar o estar atrasado en las cuotas fijadas por el Centro General de Padres.

Artículo N° 129.- Los aportes, que no sean en dinero en efectivo, que realice el Centro General de Padres al establecimiento, no constituirán parte del presupuesto del Colegio y las obras por éste realizadas y que vayan en el mejoramiento de la infraestructura del local o las donaciones en especies (libros, útiles, equipos electrónicos u otros), se incorporarán al Colegio a título gratuito.

Artículo N° 130.- El Centro General de Padres y Apoderados en su calidad de entidad autónoma, se financiará con los aportes voluntarios que perciba de los apoderados y el destino que de ellos haga, estará señalado en su Reglamento Interno.

Artículo N° 131.- Los Subcentros de Padres y Apoderados por curso son organismos consultores, de comunicación y de relación entre profesor, alumnos, padres y/o apoderados, destinados a examinar la conducta y rendimiento de sus pupilos, como asimismo, contribuir a la planificación de actividades conjuntas de recreación que sirven de estímulo al acontecer educativo.

Artículo N° 132.- Los Subcentros de Padres y Apoderados por curso se constituirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° del Dcto. 565/90 y el propio Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados

Artículo N° 133.- Los fondos que manejen los subcentros serán independientes del Centro General.

Artículo N° 134.- El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo N° 135.- La organización y funcionamiento del Centro de Alumnos se regirán por el decreto N° 524 de 1990 y sus modificaciones (Decreto N° 50 de febrero de 2006).

Artículo N° 136.- Deberes del Centro de Alumnos:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos(as) manifiesten organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover y procurar en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, para que se desarrolle y fortalezca en un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas su propio Reglamento Interno.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de " sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones

- deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
 - g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relaciona de acuerdo a su Reglamento Interno.

Artículo Nº 137.- Deberes del Comité de Seguridad Escolar

El Comité de Seguridad Escolar es un organismo que tendrá como objetivo principal la protección y defensa de los estudiantes ante factores de riesgos que ponen en peligro la integridad psíquica y /o físicas de ellos. Su legalidad está establecida en el Dcto. Ex. Nº 431 de 16-08-93.

Artículo Nº 138.- Estará integrado por:

- a) El Director del establecimiento o su representante, quién lo presidirá.
- b) El Inspector General en calidad de Coordinador
- c) Un representante del Consejo de Profesores.
- d) Un Asistente de la Educación designado por el Director.
- e) Un representante del Centro General de Padres y Apoderados designado por la directiva de dicho Centro.
- f) Un representante del Centro de Alumnos designados por la directiva de dicho Centro, si lo hubiere.
- g) Un representante de Carabineros
- h) Un representante de la Asociación Chilena de Seguridad
- i) Un representante de Bomberos

Artículo Nº 139.- Serán funciones de este Comité:

- a) Confeccionar un mapa de los factores de riesgo del entorno del establecimiento, en colaboración con los organismos competentes.
- b) Difundir en la comunidad escolar los potenciales riesgos que puedan experimentar los educandos.
- c) Proponer y difundir medidas preventivas de protección de los alumnos dentro y fuera del establecimiento.
- d) Informar a los organismos competentes de las medidas que se adopten.
- e) Enviar en papel y CD. a Dirección Provincial de Educación el Reglamento Interno de Seguridad Escolar, mes de marzo de cada año.

Artículo Nº 140.- El Comité dictará sus propias normas de funcionamiento, periodicidad y quórum para sesionar.

Artículo Nº 141.- Deberes del Consejo Escolar

El Consejo escolar, es un organismo colaborador del Colegio Santa Familia, de acuerdo a lo establecido en la ley 19.979, regido por las normas contenidas en dicha ley y las que en común acuerdo se acordará en la elaboración del Reglamento del consejo escolar. Este Consejo tiene carácter informativo, consultivo y propositivo.

Artículo Nº 142.- El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar el primer semestre del año escolar.

Artículo Nº 143.- El Director del Colegio Santa Familia, dentro del plazo referido en el artículo Nº 144, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

La citación a esta sesión deberá realizarse mediante carta certificada dirigida al domicilio de quienes corresponda integrarlo y una circular a toda la comunidad escolar, las que deberán ser enviadas con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Artículo 144.- Estará integrado por:

- a) Director del Colegio: Presidente del Consejo Escolar.
- b) Sostenedor o Representante del Sostenedor :(Presidente del Directorio)
- c) Representante de los Docentes
- d) Presidente Centro de Alumnos (as)
- e) Presidenta del Centro de Padres
- f) Representante de los Asistentes de la Educación.

Artículo Nº 145.- Serán funciones del Consejo Escolar.

- a) Proponer y discutir los valores y principios que orienten el quehacer de la comunidad escolar, procurando siempre buscar las coincidencias más que profundizar las diferencias.
- b) Proponer normas de convivencia y disciplina que busquen la expresión de esos valores.
- c) Sugerir estímulos para aquellos que cumplan las normas y establecer mecanismos para modificar las conductas no deseadas.
- d) Fomentar, entre los miembros de la comunidad escolar, una comunicación respetuosa, fluida y sin descalificaciones.
- e) Estimular el diálogo franco y deferente de temas que preocupan a Profesores, Apoderados y Alumnos(a).

UNIFORME OFICIAL DEL COLEGIO

El uniforme identifica al alumno(a) del Colegio Santa Familia, el correcto uso, que refleja la preocupación de los padres, el respeto, la pertenencia e identificación que se tiene por el colegio. Es un deber y un derecho del alumno(a) que se cumpla esta normativa.

DAMAS

Falda blanca azul marino con líneas verdes y burdeos (5 cm. sobre la rodilla, tres dedos).

Blusa blanca, manga larga y cuello redondo, todos los días en semana de clases, excepto cuando tenga educación física, Actos oficiales y representación del colegio)

Suéter cuello en V azul marino con líneas burdeos en puños y cuello, insignia del colegio.

Corbata, burdeos con iniciales **CSF** y nombre del colegio en azul.

Calcetas azul marino con líneas burdeos o medias azules completas

Zapato cuero negro (colegial)

Chaqueta azul marino, con mangas, cuello, bordes de bolsillos y cintura burdeos, con broches.

Delantal azul marino con cuello y bolsillos cuadrille (burdeos con blanco) de uso obligatorio desde prebásica hasta 6º básico.

Delantal blanco para uso en artes visuales, educación tecnológica y laboratorio de ciencias de 7º básico a 4º Medio.

Chaqueta azul (soft), sin gorro y con la insignia del Colegio.

VARONES

Pantalón gris de corte recto.

Suéter cuello en V azul marino con líneas burdeos en puños y cuello, insignia del colegio.

Chaqueta azul marino con mangas, cuello, bordes de bolsillos y cintura burdeos, con broches.

Camisa blanca manga larga, todos los días en semana de clases, excepto cuando tenga educación física (Actos oficiales y representación del colegio)

Zapato cuero negro (colegial.)

Corbata, burdeos con iniciales **CSF** y nombre del colegio en azul.

Cotona azul marina de uso obligatorio, desde prebásica hasta 6º básico.

Cotona blanca para uso en artes visuales, educación tecnológica y laboratorio de ciencias de 7º básico a 4º Medio.

Chaqueta azul (soft), sin gorro y con la insignia del Colegio.

EDUCACIÓN FÍSICA

Polera blanca manga corta con bordes de cuello y mangas azul marino, con insignia del colegio.

Pantalón de buzo azul marino con insignia.

Polerón burdeos con mangas azul marino, con insignia y con broches.

Calzas azul marino con insignia para las damas.

Short azul con insignia para los varones.

Uso de zapatillas para la asignatura educación física, que sean aptas para ejercicios físicos, con planta adecuada, (se evitarán accidentes por caídas o torceduras de tobillos), por lo tanto, no deben tener plataformas altas, tacos u otros accesorios que dificulten la pisada y la ejecución de los ejercicios físicos, los colores pueden ser: blancas, negras, grises o azules.

PRENDAS OPCIONALES.

Polera blanca con cuello de líneas azules y burdeos tejido el nombre del colegio e insignia.

Se autoriza en el período entre Mayo y Septiembre el uso de:

- a. Pantalón azul marino de corte recto de tela para las damas
- b. Panty de lana azul para las damas.
- c. Gorro de lana con colores del colegio desde PKinder a 4ºBásico
- d. Bufanda de lana o polar con insignia o logo del colegio.

Nota: Nº 1.-

No está permitido el uso de prendas que no corresponda al colegio, además no se permitirán prendas del uniforme con otra forma de confección, otros colores y estampados (capuchón u otros tonos de tela).

Nota: Nº 2.-

Los polerones con diseños, colores y estampados, que son totalmente diferentes al uniforme escolar oficial, **no están permitidos en el colegio**, pero a solicitud de los alumnos y profesores jefes del cuarto año medio. La fecha de uso de los polerones quedará sujeta a los acuerdos establecidos en reunión con padres y apoderados en el mes de Abril del presente año lectivo.

PARTICIPACIÓN

El presente reglamento ha sido elaborado con la participación de los distintos estamentos del establecimiento bajo la responsabilidad y supervisión del Equipo de Gestión Educativa.

La adecuación y reformulación del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, para su aplicación en adelante, fue analizado y reformulado con la participación de los siguientes estamentos e integrantes del Colegio.

Equipo de Gestión: Revisión y análisis inicio y final del Reglamento Interno y Convivencia Escolar, Consejo de Profesores: Presentación y análisis con trabajo grupal Asistentes de la Educación, reunión de análisis y consultas.

Centro de Alumnos: Asamblea con representantes de los subcentros, presentación y análisis del trabajo grupal.

Centro de Padres: Reuniones de Subcentros con profesores jefes y representantes de la directiva del Centro General de Padres y Apoderados

Representantes de los Sostenedores, revisión análisis y sugerencias. Posteriormente presentado al análisis y consulta en el Consejo Escolar.

OSCAR VILCHES ROJAS

DIRECTOR COLEGIO SANTA FAMILIA



COLEGIO SANTA FAMILIA
COQUIMBO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR: ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA HUMANISTA - CIENTÍFICO 2018

*“Donde haya un árbol que plantar, plántalo tú. Donde
haya un error que enmendar, enmiéndalo tú. Donde
haya un esfuerzo que todos esquivan, hazlo tú. Sé tú el
que aparta la piedra del camino”.*

Gabriela Mistral

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES GENERALES.....	33
II. REGIMEN DE ESTUDIO	34
III. ORIENTACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS DEL MARCO CURRICULAR.....	35
IV. FORMAS, TIPOS Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.....	38
V. DE LA EVALUACIÓN.....	39
VI. DE LOS PRODECIMIENTOS DE EVALUACIÓN.....	40
VII. MODALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO PARA COMUNICAR EL ESTADO DE AVANCE.....	43
IX. DE LAS EXIMICIONES	45
X. RESPECTO A LA SITUACIÓN DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES.....	45
XI. DE LA PROMOCIÓN.....	46
XII. OTRAS DISPOSICIONES.....	48

COLEGIO SANTA FAMILIA
COQUIMBO

I.- ANTECEDENTES GENERALES
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR

R.B.D.: 13442-2

**ESTABLECE DISPOSICIONES DEL COLEGIO SANTA FAMILIA, QUE REGLAMENTAN LA
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA HUMANISTA CIENTÍFICO.**

Considerando:

El Colegio Santa Familia acuerda adecuar y reformular las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnas y alumnos de Enseñanza Básica y Media.

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus alumnas y alumnos;
- Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio Santa Familia.

ANTECEDENTES:

EL COLEGIO SANTA FAMILIA. Decreto o resolución de reconocimiento oficial o de Cooperador a la Función Educacional del Estado, Resolución Exenta N° 0756 del 29/04/1999, RBD N° 13442-2.

La Dirección del Establecimiento Educacional, previa consulta al Consejo General de Profesores, establece el presente Reglamento Interno de Evaluación y promoción de acuerdo a las disposiciones generales. Esta consulta es de carácter resolutive, según lo establece el proyecto Educativo Institucional y el Reglamento.

La misión del Colegio es formar personas integra con principios cristianos universales y con sólida formación académica, moral y espiritual, dando preferencia a la religión católica.

De acuerdo a los Decretos vigentes se aplicarán:

1. Decreto Exento N° 107 del 20 de febrero de 2003, que modifica Decreto Supremo Exento de Educación N° 511, de 1997, que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica, en el sentido de sustituir el artículo 10

2. Decreto N° 112 del 20 /04/1999 para 1° y 2° de Enseñanza Media, a partir del año escolar 1999 en Primero Medio, para continuar aplicándose en Segundo Medio el año 2000.

3. Decreto N° 83 del 06/03/2001 en 3° y 4° de Enseñanza Media, a partir del año escolar 2001 en Tercero Medio, para continuar aplicándose en 4° Medio el año 2002.

Por lo tanto y de acuerdo a la gradualidad establecida en el Decreto 220/98, que dispone Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Enseñanza Media y fija normas generales para su aplicación y Decreto 83/2001 exento que establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su Reglamento de Evaluación y Promoción de

alumnos (as).

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

Además, el presente reglamento de evaluación y promoción escolar, se acoge al Decreto N° 170, que fija normas para determinar a los alumnos(as) con necesidades educativas especiales.

II.- RÉGIMEN DE ESTUDIO

Artículo 1º: El Colegio Santa Familia, trabaja según los programas de estudio establecidos por el Ministerio de Educación y el proceso educativo se organiza en dos semestres. Esta forma de organización se justifica por lo siguiente:

- Dar continuidad a los procesos educativos del Colegio Santa Familia, considerando la Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media.
- Generar espacios adecuados para los aprendizajes y la enseñanza, entendiéndose como un proceso educativo.

III.- ORIENTACIONES TÉCNICAS PEDAGÓGICAS DEL MARCO CURRICULAR.

Artículo 2º: Los Objetivos de Aprendizajes de la Educación Básica y Media han sido formulados por el Ministerio de Educación respondiendo a tres tipos de requerimientos:

Las necesidades de actualización, reorientación y enriquecimiento curriculares que se derivan de cambios acelerados en el conocimiento y en la sociedad, y del propósito de ofrecer a alumnos y alumnas, conocimientos, habilidades y actitudes, relevantes para su vida como personas, ciudadanos y trabajadores, así como para el desarrollo económico, social y político del país.

Objetivos de aprendizajes son las competencias o capacidades que los alumnos y alumnas deben lograr al finalizar los distintos niveles de la Educación Básica y Media y que constituyen el fin que orienta al conjunto del proceso de enseñanza-aprendizaje. El marco curricular distingue entre dos clases de Objetivos de Aprendizajes.

Objetivos de aprendizajes son aquellos que se refieren a determinados cursos y niveles y cuyo logro demandan aprendizajes y experiencias vinculadas a sectores, o especialidades del currículum de la Educación Básica y Media. En relación a los Objetivos de aprendizajes es preciso distinguir en ellos entre Objetivos de aprendizajes por nivel y Objetivos esperados. En el primer caso, se trata de los objetivos que alumnas y alumnos deben lograr en los 8 años de Educación Básica y los cuatro años de la Educación Media. y los objetivos de los planes y programas de estudios, que se estipulan en las bases curriculares y su itinerario correspondiente.

Objetivos de aprendizajes Transversales: Aquellos que tienen un carácter comprensivo y general, cuyo logro se funda en el trabajo formativo del conjunto del currículum, o de sub.-conjuntos de éste que incluyan más de una asignatura, o especialidad, como también los objetivos de los planes y programas de estudios, que se estipulan en las bases curriculares y su itinerario correspondiente.

Contenidos Mínimos Obligatorios son los conocimientos específicos y prácticas para lograr

desarrollar habilidades, actitudes y conocimientos que los establecimientos deben obligatoriamente enseñar.

Objetivos de aprendizajes: Son los conocimientos específicos, prácticas para lograr desarrollar habilidades y fortalecer actitudes que el colegio debe obligatoriamente enseñar.

En el caso de Enseñanza media el marco curricular se organiza en tres ámbitos, de acuerdo a la naturaleza general o especializada de sus contenidos, y al carácter de regulado o no de los mismos: Formación General (FG) Formación Diferenciada (FD); y Libre Disposición (LD).

En el caso de las bases y ajustes curriculares en la educación básica y media se consideran para un mejor y mayor conocimiento de los procesos educativos que se han desarrollado con las propuestas de las bases curriculares y con la vigencia de dispositivos curriculares 2016, decretos de las bases curriculares y programas de estudio, nos permitirá conocer y aplicar de mejor manera este reglamento de evaluación y promoción escolar.

Nivel de transición: Prekínder y Kinder

Bases curriculares	Programas pedagógicos
Decreto N° 289/2002	

Educación Básica.1º a 6º año básico

Asignaturas	Bases Curriculares	Programas de Estudio
Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Geografía y C. Sociales, Ciencias Naturales Idioma Extranjero : Inglés	Decreto N° 439/2012	Decreto N° 2960 / 2012
Artes Visuales, Música, Educación Física y Salud, Tecnología, Orientación.	Decreto N° 433/2012	Decreto N° 2960/2012

Educación Básica.7º y 8º año básico

Asignaturas	Bases Curriculares	Programas de Estudio
Lenguaje y Literatura, Matemática, Idioma Extranjero : Inglés Educación Física y Salud, Historia y Geografía y C. Sociales, Ciencias Naturales	Decreto N° 614/2013	Decreto N° 628/2016

Artes Visuales, Música, Tecnología, Orientación	Decreto N° 369 /2015	Decreto N° 628/2016
--	----------------------	---------------------

Educación Media: 1º y 2º año medio.

Asignaturas	Bases Curriculares	Programas de Estudio
Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Geografía y C. Sociales, Biología Física Química Idioma Extranjero : Inglés	Decreto N° 254/2009	Decreto N° 1358/2011
Artes Visuales, Artes Musicales Educación Física y Salud, Tecnología Orientación	Decreto N° 220 /1998	Decreto N° 77/1999 Decreto N° 83/ 2000

Educación Media: 3º y 4º año medio

Formación General		
Sectores	Marco Curricular	Programas de Estudio
Lenguaje y Comunicación , Matemática, Historia y Ciencias Sociales, Biología Física Química Idioma Extranjero : Inglés	Decreto N° 254/2009	Decreto N° 1147/2015
Artes Visuales, Artes Musicales Educación Física Filosofía y Psicología	Decreto N° 220 /1998	Decreto N° 27/2001 y sus modificaciones N° 102/2002

Formación Diferenciada			
Sectores	Subsectores	Marco curricular	Programas de Estudio
Lenguaje y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> Lenguaje y Sociedad Literatura e Identidad 	Decreto N° 220 /1998	Decreto N°128/2001 Decreto N°344/2002 Decreto N°169/2003 Decreto N°626/2003 Decreto N°1122/2005
Matemática	<ul style="list-style-type: none"> Álgebra y Modelos Analíticos Funciones y Procesos Infinitos 		
Idioma Extranjero: Inglés	<ul style="list-style-type: none"> Inglés Social Comunicativo Inglés Científico Tecnológico Inglés Vocacional Inglés Literario Cultural 		
Historia y Ciencias Sociales	<ul style="list-style-type: none"> Ciencias Sociales y Realidad Nacional La ciudad Contemporánea 		
Biología	<ul style="list-style-type: none"> Evolución Ecológica y ambiente Célula, Genoma y Organismo 		
Química	<ul style="list-style-type: none"> Química 3º medio Química 4º medio 		
Física	<ul style="list-style-type: none"> Mecánica Termodinámica 		
Educación Tecnología 3º medio	<ul style="list-style-type: none"> Educación Tecnología 3º medio 		
Artes Visuales	<ul style="list-style-type: none"> Audiovisual: Fotografía, diaporama, video y Cine Artes Escénicas: Teatro y Danza Dibujo, grabado, pintura, escultura e Instalación. Diseño Múltiple 		
Artes Musicales	<ul style="list-style-type: none"> Composición musical Interpretación musical Apreciación Musical 		
Educación Física	<ul style="list-style-type: none"> Condición física y motriz asociada a la salud y calidad de vida Deportes y actividad de expresión motriz 		
Filosofía y Psicología	<ul style="list-style-type: none"> Problemas del conocimiento Argumentación 		

Con estas Bases las escuelas reciben una herramienta que les permite desarrollar en sus estudiantes conocimientos, habilidades y actitudes relevantes y actualizadas, que conforman un bagaje cultural compartido, que vincula a nuestros jóvenes con su identidad cultural y, a la vez, los conecta con el mundo globalizado de hoy. Son ustedes, los docentes de Educación Básica y Media, quienes tienen un rol protagónico en el desarrollo integral y pleno de sus alumnos y las Bases Curriculares los ayudarán en el cumplimiento de esta importante misión, ya que su formulación como Objetivos de Aprendizaje, permite focalizar mejor la acción en el aula.

El ciclo de Educación Básica tiene como fin entregar a los estudiantes aprendizajes cognitivos y no cognitivos que conducen a la autonomía necesaria para participar en la vida de nuestra sociedad. Esto requiere desarrollar las facultades que permiten acceder al conocimiento de forma progresivamente independiente y proseguir con éxito las etapas educativas posteriores. Estas Bases Curriculares apoyan dicha tarea poniendo un fuerte énfasis en el desarrollo de las habilidades del lenguaje escrito y hablado y del razonamiento matemático de los estudiantes.

Las habilidades de comunicación, de pensamiento crítico y de investigación se desarrollan, además, en torno a cada una de las disciplinas desde los primeros años. Los estudiantes aprenderán a seleccionar y evaluar información, desarrollando una actitud reflexiva y analítica frente a la profusión informativa que hoy los rodea.

En este ciclo educativo se deben desarrollar también las aptitudes necesarias para participar responsable y activamente en una sociedad libre y democrática. Las Bases se orientan a que los alumnos adquieran un sentido de identidad y pertenencia a la sociedad chilena, y que desarrollen habilidades de relación y colaboración con los otros, así como actitudes de esfuerzo, perseverancia y amor por el trabajo. Estas bases ayudarán también a los profesores a crear en sus estudiantes una disposición positiva hacia el saber; a despertar su curiosidad e interés por el mundo que les rodea; a hacerse preguntas, a buscar información y a ejercitar la creatividad, la iniciativa y la confianza en sí mismos para enfrentar diversas situaciones.

La nueva institucionalidad generada por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, establece que se deben definir estándares de aprendizaje que permitirán ordenar a los establecimientos educacionales de acuerdo al logro de aprendizaje de los alumnos y al grado de cumplimiento de estos estándares, referidos a los objetivos generales señalados en la ley y sus respectivas Bases Curriculares. Este nuevo escenario exige mayor claridad y precisión en la definición de lo que se espera que aprendan los estudiantes.

La Ley General de Educación ideó el sistema como un todo, pensando en su lógica interna y, en este sentido, previó la necesidad de que el instrumento principal del currículum nacional, que se denomina Bases Curriculares, lograra un mejor grado de definición de lo que se espera que los alumnos aprendan.

Por este motivo, esta Ley establece una nueva fórmula de prescripción curricular, reemplazando las categorías anteriores de Objetivos Fundamentales (OF) y Contenidos Mínimos Obligatorios (CMO), por un concepto acorde con la necesidad de vincular más estrechamente la formulación del aprendizaje con su seguimiento y evaluación. Esta fórmula, llamada en la ley "Objetivos de Aprendizaje", define los propósitos y los logros del proceso y establece cuáles serán los desempeños del alumno que permitirán verificar el logro del aprendizaje.

IV.- FORMAS, TIPOS Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

Artículo 3º: Los procedimientos que utilizará el Establecimiento para la adecuación, elaboración, adaptación y/o reformulación del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, son:

- a.** Revisión y análisis del Reglamento Interno de Evaluación al inicio o término del año escolar por el Equipo de Gestión y Consejo de Profesores.
- b.** Entrega a los Padres y Apoderados de un ejemplar (o resumen) en el momento de la matrícula del alumno (a).
- c.** Análisis del Reglamento de parte de los Alumnos, en el Consejo de Curso, Centro de Alumnos, Consejo Escolar u otros momentos o espacios educativos en que se requiera.
- d.** Análisis del Reglamento, en la primera reunión de Padres y Apoderados, y durante el año cuando se requiera.
- e.** Registro y entrega de las observaciones realizadas por los (as) alumnos (as) y Padres y Apoderados al Equipo de Gestión, para ser analizada en los Consejos de Profesores.
- f.** Entrega de un ejemplar al Departamento Provincial de Elqui, Coquimbo, antes de su aplicación.
- g.** Ingreso del Reglamento de Evaluación y Promoción 2017, en la página del SIGE, para el

conocimiento del Ministerio de educación y los padres y apoderados.

V. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4º: El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso consubstancial al quehacer educativo, planificado y permanente que permita la recopilación de información con el fin de emitir juicios valorativos, que sirvan de base para determinar criterios comunes y el nivel de logros alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo a un referente preestablecido para que oriente la toma de decisiones.

Artículo 5º: Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación a utilizar serán acordados por cada ciclo y departamento, en función de los aprendizajes esperados que correspondan evaluar en cada oportunidad, estos corresponderán a distintos tipos de procedimientos, no necesariamente pruebas escritas, resguardando la profundidad en el tratamiento de los temas, utilizando variadas estrategias evaluativas, para asegurar el logro de los objetivos.

Durante el proceso educativo se emplearán diversas formas de evaluación: Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Diferenciada.

Evaluación Diagnóstica: La evaluación Diagnóstica se aplica al inicio del año escolar y durante el proceso cuando se inicia una unidad. Se pueden utilizar variados instrumentos tales como: pauta de observación (lista de cotejo), Autoevaluación, Pruebas etc.

Los resultados del diagnóstico permitirán a los docentes realizar una retroalimentación de los objetivos no logrados, con el fin de que los alumnos (as) estén en condiciones de construir nuevos aprendizajes.

Durante el año escolar se aplicará a los alumnos una evaluación diagnóstica de conocimientos previos, que se realizará al inicio de cada unidad de aprendizaje. Una vez efectuado el repaso se podrá evaluar y/o calificar los contenidos revisados.

Evaluación Formativa: Consiste en determinar el grado de dominio alcanzado por el alumno(a) en una tarea dada, o bien detectar cuáles son los aspectos débiles o no logrados. Se realizarán clase a clase en todas las asignaturas, utilizando los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos que permitan observar el estado de avance y retroalimentar cuando sea necesario.

Evaluación Sumativa: Esta evaluación permitirá evaluar los logros de aprendizajes de los alumnos(as) al término de cada unidad tratada durante el año, pone énfasis en la evaluación de productos.

Las calificaciones obtenidas por los alumnos y alumnas, no podrán ser modificadas, anuladas o corregidas con corrector en el libro de clases por el profesor de la asignatura, cualquier situación especial referida a las evaluaciones deben ser supervisadas y monitoreadas por Coordinación Académica de básica y media.

Si hubiere alguna duda o situación poco clara con respecto a la evaluación de los estudiantes, el conducto regular es: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Coordinación Académica y/o Dirección del Colegio.

Artículo 6º: Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser registrados en los libros de clases (con lápiz pasta negro) en un plazo máximo de 5 días hábiles, en el caso de que el instrumento sea de mayor complejidad por ejemplo profesor de desarrollo, trabajos de Investigación individual etc., tendrán un plazo de 8 días hábiles para el registro de las evaluaciones en el libro de clases, después de aplicada la evaluación previo proceso de análisis con el jefe de ciclo y/o departamento de asignatura.

Artículo 7º: Para el logro de los objetivos fundamentales, de acuerdo a los ajustes curriculares, de 1º Básico a 4º año de Educación Media se considerará como porcentaje mínimo de aprobación 4.0 con un nivel de exigencia de un 60%.

Artículo 8º: Para el seguimiento de los progresos que van adquiriendo los alumnos y alumnas

en el logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales ajustes curriculares, se entregará un Informe Semestral de Desarrollo Personal y Social del alumno (a), como estado de avance, dicho informe será elaborado por el Profesor Jefe de curso previa consulta a los profesores de asignaturas y/o registro de observaciones del libro de clases, entrevistas en Orientación e Inspectoría General.

Artículo 9º: Se desarrollarán en los alumnos y alumnas los valores y actitudes señaladas en el PEI y los OAT (Objetivos de Aprendizajes Transversales), se usarán como procedimientos, instrumentos tales como: cuestionarios, listas de cotejo, trabajos y/o entrevistas del profesor jefe y/o equipo de orientación del establecimiento. Las apreciaciones se expresarán en conceptos, en el Informe semestral de Desarrollo Personal y Social del alumno (a). (Siempre, generalmente, nunca, ocasionalmente). Dicho informe no incidirá en la promoción de los alumnos y alumnas.

Artículo 10º: La evaluación de los objetivos de aprendizajes transversales estará orientada prioritariamente a desarrollar y afianzar valores, actitudes y competencias transversales definidas por el Mineduc. Insertándose en las estrategias metodológicas que cada ciclo de educación básica, departamento de asignatura de educación media y lo que Coordinación Académica determine.

Artículo 11º: Para los alumnos y alumnas que no opten por la asignatura de Religión, optarán por las siguientes alternativas:

a) Permanecer en el interior del aula con actividades basadas en la religión que profesa, u otras actividades afines a la asignatura.

b) Desarrollo de guías de aprendizaje, fortaleciendo habilidades, de otras asignaturas definidas por Coordinación Académica de básica y media.

c) Las calificaciones para el alumno y alumna, serán escritas en número y en conceptos en el libro de clases y no incidirán en el promedio final de calificaciones.

VI.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 12º: Las calificaciones de los alumnos se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) Los resultados de aprendizaje de los estudiantes, se comunican en calificaciones, utilizando una escala de 1,0 a 7,0 (Uno coma cero y siete coma cero). Para asignar las calificaciones se considerarán el logro de los aprendizajes obtenidos, que están establecidos en los Programas de Estudio de las diferentes asignaturas de aprendizajes, tanto en educación básica y media.

b) La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas de la Enseñanza básica y media será 4,0 (cuatro coma cero).

c) Para determinar el promedio semestral en cada sector de aprendizaje, se seguirá el siguiente procedimiento:

Horas semanales de las asignaturas. (Plan de Estudio)	Cantidad de Calificaciones (notas)
2 horas semanales	3
3 horas semanales	4
4 horas semanales	5
5 horas semanales	6
6 horas semanales	7
7 horas semanales o más	8

El máximo de calificaciones parciales del semestre, registradas en los libros de clases, no puede exceder a diez.

d.- En el establecimiento no se aplicarán pruebas escritas de tipo coeficiente dos.

En el caso de los trabajos de investigación, o situación similar de aprendizaje, es importante que el profesor debe considerar aspectos tales como:

-Establecer previamente los objetivos a evaluar y estos deben ser claros, precisos e informados

-Presentar, informar y analizar con los estudiantes las pautas de evaluación si los procedimientos así lo requieren , especificando que todos los trabajos e informes ya sean de laboratorio, interpretaciones instrumentales, trabajos e informes de salidas a terreno, trabajos grupales , esquemas o dibujos, portafolios, revisión de cuadernos, elaboración de informes, disertaciones, trabajos de investigación, exposiciones, dramatizaciones , deberán ser evaluadas con pautas pre-establecidas y conocidas por los alumnos con anterioridad a la actividad, en las que además se deberá especificar la fecha de entrega del trabajo solicitado.

En caso de trabajos grupales, a falta de uno o más de los integrantes, se evaluará al resto del grupo. El alumno ausente deberá señarse al artículo 14 de este reglamento.

- En cuanto a los trabajos en general, los plazos y rúbricas, deberán ser definidas con antelación.

Al no ajustarse a la fecha de entrega, se otorgará un nuevo plazo de 48 horas, con un grado de exigencia de 70% para su entrega. Si el trabajo no es entregado en la fecha estipulada, el alumno recibirá su rubric con la nota mínima (1.0).

-Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada, para una mayor y mejor información.

-Exigir elaboración personal del alumno/a y no aceptar transcripciones, copias, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet, con las direcciones o bibliografías consultadas.

Artículo 13º: El profesor debe proporcionar la información al estudiante sobre sus logros de aprendizaje durante todo el proceso y, en particular, la evaluación de resultados deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

a) Entregar los resultados al curso, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de efectuada la aplicación, cuando la evaluación sea objetiva. Si la prueba es de preguntas abiertas o desarrollo, el plazo se extenderá a 8 días hábiles.

b) Analizar en detalle los resultados del instrumento o procedimiento aplicado frente al curso.

c) Se sugiere que los profesores de asignatura mantengan un archivo personal con fotocopias de las pruebas o procedimientos evaluativos aplicados en la asignatura que obtengan calificación inferior a 2.8, hasta que se cierre completamente el año escolar, serán como evidencias del proceso evaluativo del alumno.

Artículo 14º: La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.

Se debe justificar las inasistencias en las siguientes situaciones:

a).- Inasistencia por enfermedad o imprevistos estas deberán ser justificada personalmente por el apoderado titular y suplente ante Inspectoría General.

Una vez que el alumno se reintegre a clases, Coordinación Académica de básica y/o media entregará una calendarización para que el estudiante y profesor de asignatura en conjunto acuerden una nueva fecha para aplicar el instrumento evaluativo, el cual se basará en los

mismos contenidos, la misma escala de notas y con el porcentaje mínimo de exigencia del 60%.El profesor de la asignatura a evaluar informará a Coordinación Académica la fecha y hora acordada , el lugar lo dispondrá coordinación académica para la aplicación del instrumento.

b) Frente a la ausencia injustificada, que carezca de certificado médico, el profesor de la asignatura comunicará la situación a Coordinación Académica, para evaluar en forma inmediata; si el alumno se niega a rendir dicho

evaluación se escribirá su nombre en el instrumento evaluativo, se le entregará al profesor, quién registrará la calificación 1.0 en el libro de clases.

c) En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o por fuerza mayor), Coordinación Académica en conjunto con el profesor de la asignatura, elaborarán un calendario especial, con fechas, para la aplicación del instrumento evaluativo, cuidando fijar sólo dos procedimientos evaluativos por día. Este calendario será comunicado, con la debida antelación, al estudiante y apoderado.

Aquellos estudiantes que acrediten situaciones especiales (salud, discapacidad), el apoderado titular podrán presentar los antecedentes y solicitar cerrar el semestre del año escolar de su hijo(a) (2º semestre) en cada una de las asignaturas de aprendizajes. El Director del Colegio con el Equipo de Gestión, analizarán los antecedentes y comunicará por escrito al apoderado la resolución.

d) Retiro de estudiantes previo a evaluación. Aquellos estudiantes que por consulta médica, viaje, duelo imprevisto, etc. deban retirarse del establecimiento sin rendir una evaluación calendarizada deberán acogerse a la letra A del artículo N° 14.

e) Si la ausencia a prueba injustificada supera el 60% en un curso, se aplicará la evaluación al día siguiente, de acuerdo a horario con escala de 1.0 a 7.0 con un 70% exigencia para el logro de la calificación mínima de aprobación 4,0.

Artículo 15º: El no cumplimiento de los porcentajes mínimos de aprobación de objetivos de una evaluación sumativa (sobre el 20% de la matrícula del curso), llevará a aplicar las siguientes estrategias:

-Analizar la situación con Coordinación Académica del Colegio antes de registrar la calificación en el libro de clases.

-Revisar Instrumentos de evaluación.

-Revisar y reforzar aquellos objetivos y contenidos no logrados.

-Revisar la posibilidad de aplicar un nuevo procedimiento evaluativos.

-Jefes de Ciclo de educación básica y jefes de Departamentos de asignaturas de educación media, reciben y analizan los instrumentos de evaluación con el profesor de la asignatura.

-Profesores de asignaturas analizan las situaciones puntuales con Coordinación académica de básica y media según corresponda.

Artículo 16º En caso de ausencia del profesor titular de la asignatura, para una evaluación programada, esta evaluación será administrada por el profesor de reemplazo que asigne Inspectoría y con acuerdo de Coordinación Académica que entrega el material para dicha evaluación, si no está el instrumento evaluativo se le entregará a los estudiantes una guía de desarrollo de habilidades.

Artículo 17º: En el sector de Religión Católica, el registro de las evaluaciones en el Libro de Clases se hará con calificaciones durante el semestre **y anualmente**, en lo que respecta a notas parciales, registrando el promedio con nota (número) y en forma conceptual, de la siguiente forma:

Muy Bueno: MB (6.0 a 7.0)

Bueno: B (5.0 a 5.9)

Suficiente: S (4.0 a 4.9)

Insuficiente: I (1.0 a 3.9)

La calificación obtenida por los alumnos en dichas actividades no incidirá en la promoción anual del año escolar.

No obstante se registrará una nota sumativa , en cada semestre en la signature de Historia. **Así mismo , se incorpora al Plan de Estudio la asignatura de Orientación desde 1º Básico a 2º medio , la cual se traducirá en conceptos y no incidirá en la promoción escolar.**

Artículo 18º: Un alumno (a) podrá rendir un máximo de 2 pruebas diarias, y una 3ª evaluación correspondientes a trabajos, individual o grupal o actividad práctica. También se registrará una calificación en cada semestre a los alumnos que asuman responsable y sistemáticamente la participación en actividades complementarias (reforzamientos, intensivos, olimpiadas , concursos, torneos de debates, competencias deportivas), esta calificación se incorporará a la asignatura relacionada con dicha actividad.

VII.- MODALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO PARA COMUNICAR EL INFORME DE NOTAS PARCIALES

Artículo 19º: Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados a los padres en términos de calificaciones. La comunicación de resultados de las evaluaciones y asistencia se entregarán, en reuniones de apoderados, mensualmente en formatos impresos. Los padres y apoderados pueden además solicitar las notas o calificaciones en el horario de atención de apoderados al profesor jefe y/o de asignatura.

VIII.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 20º: La educación es un derecho para todos, esto implica tener acceso a una educación de calidad. Se debe lograr que los alumnos aprendan más y mejor, para lo cual el profesor deberá tener en cuenta las potencialidades y características personales que hacen que los estudiantes sean personas únicas, por lo anterior, nuestro establecimiento respetará las individualidades, ritmos de aprendizajes de cada uno de nuestros/as alumnos/as, y de acuerdo a:

Ley: 20.422/2010, Ley de discapacidad, que establece las normas sobre: Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de personas con discapacidad y la ley de Inclusión N° 20.845 de 2015.

Artículo 21º: Evaluación Diferenciada define los siguientes conceptos:

a) Necesidades Educativas Especiales: El estudiante que precisa apoyo con recursos adicionales y ayudas adecuadas, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, contribuyendo al logro de los fines de la educación.

b) Necesidades educativas especiales de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

c) Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

De acuerdo a esta NEE, nuestro colegio apoyará a potenciar sus habilidades cognitivas de aprendizajes, mediante diversas estrategias metodológicas.

Artículo 22º: Los alumnos que podrán optar a la evaluación diferenciada serán todos aquellos que presenten algún tipo de Necesidad Educativa Especial ya sea transitoria o permanente. Las autorizaciones de evaluaciones diferenciadas tienen un carácter semestral o anual, por lo tanto, caducan al finalizar el año escolar o al momento de hacer abandono al Apoyo pedagógico implementado por la Educadora Diferencial del establecimiento.

La evaluación diferenciada respecto del Proyecto Educativo del Colegio, implica asegurar los aprendizajes de todos los alumnos teniendo en consideración sus capacidades, aptitudes y conocimiento de tal forma que puedan enfrentar positivamente los desafíos que les depara el futuro.

Definición Operacional de Evaluación Diferenciada:

En el Colegio se establece la Evaluación Diferenciada temporal o permanente de acuerdo a la NEE de aquellos alumnos que tengan dificultad para cursar en forma regular un sector o actividad de aprendiz

Esto con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el alumno pueda seguir los tratamientos pertinentes que le hagan superar su dificultad.

El procedimiento considera la detección del problema, evaluación, para focalizar dificultad, aprobación (validez por un año lectivo) y registro interno.

Los procedimientos de evaluación deberán considerar el uso de diversos instrumentos con diferentes grados de complejidad en su construcción, referidas al mismo objetivo, pero con las adecuaciones curriculares requeridas (criterios de las adaptaciones curriculares), según las limitaciones Transitorias o Permanente presentadas por el estudiante.

La Evaluación Diferenciada significa aplicar procedimientos acordes a las características de las competencias que presente cada alumno (a). Este tipo de evaluación les permitirá demostrar que han aprendido a pesar de sus dificultades.

Para la obtención de la evaluación diferenciada, se procederá de acuerdo a la siguiente pauta:

- Derivación de alumnos con NEE, por parte del Profesor Jefe a Educadora Diferencial.
- Firma de compromiso del apoderado y alumno (a) respecto del trabajo que programará la Educadora Diferencial del establecimiento y su participación en él.
- Evaluación Psicopedagógica del Alumno/a
- Informe dirigido al Director y coordinación académica, para verificar las situaciones diagnósticas de los alumnos o alumnas, e iniciar evaluación diferenciada en uno o más sectores.
- Información a Profesores Jefes de alumnos(as) con NEE por parte de la Educadora Diferencial en conjunto con Coordinación Académica.
- Aplicación de la Evaluación Diferenciada al momento en que el Profesor Jefe y de asignatura recibe la lista de alumnos/as.
- Educadora Diferencial informa en reuniones de departamentos de asignaturas y ciclos de los alumnos con NEE.
- De acuerdo a las NEE de los alumnos/as la educadora diferencial derivará solicitando a los padres que sus hijos deben ser diagnosticado por un especialista, a su vez se comunica al Director, equipo de gestión los profesores jefes y de asignaturas. El especialista extenderá un informe detallado de la dificultad del estudiante sugiriendo como tratar al alumno(a) en el colegio.
- Los alumnos que sean derivados a especialistas, se requiere un informe o certificado actualizado del profesional tratante.

Alumnos o alumnas con NEE, que por motivo de traslado se incorporen al establecimiento iniciado el año escolar, deberán presentar durante el primer mes sus antecedentes con el fin de incorporarse al trabajo diferenciado del establecimiento.

Artículo 23º: Con relación a la evaluación diferenciada:

- Coordinación Académica autoriza e informa por escrito y bajo firma a los profesores en cuyas asignaturas o sectores se debe aplicar la Evaluación Diferenciada.
- Al **29 de marzo**, luego de haber resuelto una situación de evaluación diferenciada, la Educadora Diferencial, informará a cada Jefe de Departamento de asignaturas y Ciclo sobre las dificultades que dieron origen a la evaluación diferenciada, con el propósito que éste coordine con él o los profesores de asignatura correspondientes las estrategias de evaluación a seguir.
- Cada profesor de asignatura deberá velar por generar los procedimientos evaluativos adecuados, los que deberán ser revisados previamente con Educadora Diferencial, debiendo proporcionar el tiempo necesario para que el estudiante desarrolle el instrumento o procedimiento evaluativo.
- La Evaluación Diferenciada no necesariamente implica promoción automática.
- Cualquier solicitud médica o indicación de trastornos pedagógicos no es retroactiva y

no invalida los procesos académicos ya cumplidos.

- Las evaluaciones diferenciadas originadas en dificultades de salud y/o del área motora-sensorial, no serán motivo para que el alumno no desarrolle y/o participe en las evaluaciones comunes.

- Simultáneamente el apoderado deberá mantener al alumno (a) en tratamiento con el profesional respectivo, el tiempo que sea necesario, reportando semestralmente la condición del estudiante.

- Cada profesor de asignatura realizará adecuaciones pedagógicas a las planificaciones y metodología de enseñanza e instrumento evaluativo de, para la atención diferenciada a los estudiantes con necesidades educativas especiales.

- Además cada Profesor de asignatura, deberá dejar registro de las evaluaciones realizadas por los alumnos con NEE en el libro de clases, las cuales serán fotocopiadas y entregadas a las Educadora Diferencial, para dejar registro de estas en Coordinación Académica.

Las estrategias a implementar son las que se indican a continuación:

a) Debe permitir ajustar y adaptar el proceso evaluativo a las diferencias individuales de los alumnos y alumnas de tal forma de dar cabida a los niveles de inicio, ritmos de aprendizajes, estado de avance, estilos y procedimientos de aprendizajes, entre otros.

b) Los docentes deben coordinar con la Educadora Diferencial del establecimiento el grado de complejidad, el método, recursos de aprendizaje y la selección de objetivos de aprendizaje de acuerdo a las dificultades que presenta el alumno o alumna en cuestión.

c) El profesor/a de cada asignatura deberá atender las dificultades individuales y/o grupales

que presenten los alumnos y alumnas, la evaluación de estos procesos tendrá un propósito formativo y /o sumativa, considerando que constituyen una actividad de ayuda y apoyo, tanto para el profesor como para el alumno y alumna para el logro de los aprendizajes propuestos.

IX.- DE LAS EXIMICIONES

Artículo 24º: Cualquier dificultad física y/o académica acreditada por un especialista y ratificada por la Educadora Diferencial, permitirán al Director del Establecimiento, autorizar la eximición de la asignatura a los alumnos y alumnas que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud.

Los alumnos (as) eximidas deberán cumplir con el horario de jornada normal y permanecer en clases del sector correspondiente (Decreto N° 158 de 1999).

X.- RESPECTO A SITUACIÓN DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES

Artículo 25º: Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que las demás alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar. (Decreto N° 79 del 2004, inciso 3º del Art. 2º de la Ley N°18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad)

Artículo 26º: La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Artículo 27º: Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales

Las alumnas podrán ser evaluadas en los diferentes sectores de aprendizaje con modalidades de trabajo distintas a las de sus compañeras, cuando no puedan continuar con la asistencia normal a clases, la cual será debidamente certificada mediante un sistema de tutorías.

Embarazadas con alguna complicación (licencia médica), madres con hijos enfermos:

- Recalendarización de las evaluaciones
- Calendarización de trabajos de investigación por asignatura
- Envío calendario plan de trabajo (Coordinación Académica, vía correo electrónico con temas y fechas)
- Si la situación presentada, es de un mayor grado de complejidad se procederá al término anticipado del año escolar. (Dcto. N° 79 del 2004) previa conversación con el apoderado titular de la alumna, para la aplicación de un protocolo.

Artículo 28º: En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance hasta un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas el cierre del año escolar con al menos 1 semestre completo.

XI.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 29º: El Promedio Semestral obtenido por los alumnos y alumnas, se calculará hasta con dos decimales, con aproximación a la centésimas, (por ejemplos: 5.26 es igual a 5.3 y 5,34 es igual 5.3). Asimismo ambos promedios serán calculados con aproximación a la centésima más próxima, incluyendo el promedio anual.

Artículo 30º: Para la promoción de los alumnos de Enseñanza Básica y Media ambas modalidades, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Logro de los objetivos

a.- Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1º a 8º año básico y de 1º a 4º año medio, que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje, asignaturas, actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b.- Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1º a 8º año básico de 1º a 2º año medio que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo final se considerará la calificación de la asignatura reprobada.

c.- Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1º año básico a 2º año medio que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizajes, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo final se considerarán las dos calificaciones de las asignaturas reprobadas

d.- En el caso de los alumnos/as de 3º y 4º año Medio que hayan reprobado dos asignaturas de Aprendizajes y entre ellos se encuentran las asignaturas de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, serán promovidos siempre que su promedio general de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior, incluyéndose en él cálculo final las asignaturas de aprendizaje reprobadas.

Nota: "Para la promoción de los alumnos de 1º a 4º año de enseñanza media, ambas modalidades (científico humanista) se considerará el logro de los objetivos de los sectores y subsectores de aprendizaje del Plan de Estudio. Para 1º y 2º medio el Artículo 8º del Decreto 112/99 y para 3º y 4º medio el Artículo 5º del Decreto 83/2001".

Asistencia

Artículo 31º: Para ser promovidos los alumnos y alumnas deben tener un 85 % de asis-

tencia a clases como mínimo, establecida en el calendario escolar anual. No obstante, por razones previamente justificadas, el Director junto con el Inspector General y Coordinadoras Académicas de básica y media podrán autorizar la promoción de alumnos y alumnas con porcentajes menores de asistencia, previa revisión de cada caso, presentado por el profesor jefe.

Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos y alumnas de enseñanza básica y media, ambas modalidades, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, recreación, la cultura, las ciencias, tecnología y las artes.

Artículo 32º: La situación final de promoción de los alumnos y alumnas, es responsabilidad del profesor de la asignatura, quien al término de un período lectivo, debe registrar todas las calificaciones de su sector en el libro de clases.

La situación final de promoción deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, calificaciones obtenidas, asistencia y la situación final correspondiente al año de estudio. (Promovido o reprobado)

Artículo 33º: Se denominarán calificaciones limítrofes, a las evaluaciones anuales de cada período escolar obtenidas por los alumnos y que se encuentren con posibilidades de promoción o repetencia. Calificaciones que se ubiquen entre las calificaciones 3.85 a 3.94; en cada una de las asignaturas.

Artículo 34º: Los alumnos(as), que se encuentren en la condición con calificación limítrofe, en dos asignaturas, serán sometidos a una evaluación especial escrita, la calificación máxima que obtenga el alumno en la evaluación especial será 4.0, lo que permitirá su promoción, siempre y cuando no tenga calificaciones insuficientes y un promedio final menos de 4.0. El resultado de la evaluación especial se registrará en el libro de clases con la calificación 4.0 (máximo), como promedio final de la asignatura.

Artículo 35º: Se entenderán por situaciones especiales de evaluación y promoción, para aquellos alumnos y alumnas que se encuentren:

- a) Con porcentaje menor al 85% de asistencia, y que tienen las condiciones de promoverse por rendimiento, para cursar el nivel superior de estudio.
- b) En situaciones de traslado de un Establecimiento a otro.
- c) Otras situaciones.

Artículo 36º: A los alumnos que ingresen al colegio durante el transcurso del año escolar, se validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.

Artículo 37º: Los alumnos y alumnas que se encuentren con un porcentaje menor al 85% de asistencia, como mínimo exigido, el apoderado titular y/o suplente podrán solicitar por escrito y presentar antecedente válidos, si existe la posibilidad de promoción al curso superior, siempre y cuando todas sus calificaciones acrediten la promoción respectiva, quedará como evidencia una resolución interna otorgada por el Director, de acuerdo a las siguientes Situaciones:

- a).- Ingreso tardío de alumnos a clases: se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al establecimiento educacional, hasta el término del año escolar.
- b).- Ausencias a clases por períodos prolongados: de acuerdo a razones de salud, (enfermedad prolongada), situación socioeconómica y familiar. El Director con consulta a Inspector General, Coordinadoras académicas y Orientadoras resuelve.
- c) Alumnos y alumnas que requieran finalización anticipada del año escolar, por motivos laborales, familiares, cambio de residencia, etc., no deberá realizarse antes del 30 Octubre del presente año, el apoderado titular deberá presentar a la dirección del colegio, la solicitud con los motivos y antecedentes, que justifiquen la finalización anticipada del año escolar del estudiante.

- d) Alumnas en situaciones de embarazo: para efectos de asistencia, se considerarán días asistidos, los días en que se encuentre la alumna en estado de gravidez, estudiándose la situación cuando ya no se encuentre en dicho estado.
- e) Alumnos en situación del Servicio Militar: tanto para los alumnos que se matriculen tardíamente o que tengan que cumplir con sus obligaciones militares.
- f) Alumnos y alumnas que se encuentren representando al establecimiento en certámenes locales, regionales, nacionales e internacionales de índole deportiva, recreativos, cultural, artística, ecológico, científicos, tecnológicos, encuentros religiosos, talleres, debates, otros.
- g) Alumnos y alumnas con becas y otras similares que impliquen ausencias a clases, siempre y cuando la inasistencia no supere el 50%.
- h) Si se autoriza el cierre anticipado del año escolar en caso justificado este puede llevarse a cabo a partir de agosto.

Artículo 38º: La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelto al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas, la asistencia y la situación final (Promovido o reprobado)

Las Actas se confeccionarán en sistema computacional en tres ejemplares idénticos, finalizado el año lectivo correspondiente se deberán enviar por medio electrónico en la Plataforma SIGE del Ministerio de Educación y mantener una copia física de las actas en el colegio con firmas del director, encargado de la confección y profesores que hicieron clases en el respectivo curso

Artículo 39º: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y/o Departamentos Provinciales de Educación respectivas y en última instancia, la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias

XII.- Otras disposiciones.

Artículo 40º: Los alumnos y alumnas de Enseñanza Media inscritos en los distintos Planes Diferenciados y asignaturas artísticas, podrán solicitar por escrito cambiarse sólo hasta el último día hábil del mes de Marzo. Su situación será estudiada por el Equipo de Coordinación Académica y Orientación, exclusivamente cuando las causales estén vinculadas a un cambio entre los diferentes Planes existentes, no entre grupos paralelos del mismo plan. Se aceptarán cambios al término del semestre entre un área y otra, nunca entre paralelos, solamente si el proceso académico está cerrado.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Observación:

La adecuación del presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para su aplicación en el año 2017 y adelante, fue analizado y reformulado con la participación de los siguientes estamentos e integrantes del Colegio.

Equipo de Gestión: Revisión y análisis inicio y final, del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Consejo de Profesores: Presentación y análisis del trabajo grupal.

Profesores: Equipos de Profesores, Los departamentos de los distintos sectores de aprendizaje.

Representante de los Sostenedores: Revisión, análisis y sugerencias.

Presentación de las adecuaciones al Consejo Escolar, por Coordinación Académica

**OSCAR JUAN JOSÉ VILCHES ROJAS
DIRECTOR COLEGIO SANTA FAMILIA**

RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO

Dejo expresa constancia que he recibido un ejemplar del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, además del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Santa Familia de Coquimbo, Año 2018.

Nombre Completo: _____
_____.

Cedula de Identidad: _____

Fecha de entrega: _____ de: _____ 20 _____

Firma: _____